



COLEGIO NUEVO HORIZONTE



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

TITULO 1

OBJETIVOS

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo, establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

Construir junto a las familias, espacios educativos que proporcionen herramientas concretas para la adquisición de capacidades y actitudes en nuestros niños, niñas y jóvenes en los cuales la solidaridad, el respeto, la perseverancia y la responsabilidad formen parte de las actitudes del quehacer diario de nuestra comunidad.

Importante señalar, que la presente normativa se adapta a las nuevas realidades globales en cuanto a las nuevas formas de interacción y comunicación virtual o remota, especialmente cuando se presenten circunstancias sanitarias originadas por pandemias o catástrofes, que atenten contra la salud pública y de la comunidad educativa en general y de acuerdo a los lineamientos establecidos por las autoridades gubernamentales como el Mineduc, Minsal, entre otros.

TITULO 2

DISPOSICIONES GENERALES

FUNDAMENTOS

Art.1.- El Colegio Nuevo Horizonte es una institución educacional dependiente de la Corporación Educacional Horizonte.

Art.2.- El Proyecto Educativo Institucional (en adelante el PEI) que sustenta al Colegio, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad el mejoramiento progresivo de los procesos de aprendizaje de los alumnos, su formación valórica e integral.

Art.3.- El presente Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno, ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la convivencia armónica de un grupo humano que se encuentra relacionado al Colegio, pues todos ellos aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en el PEI del establecimiento.

Art.4.- El principio fundamental que rige estas normas, es el respeto a cada persona independiente del rol y función que cumpla dentro de la organización. Para ello es importante tener presente que las responsabilidades de educar para los aprendizajes de comportamientos favorables a una sana convivencia, están en los adultos que modelan estilos de relación.

Art.5.- Por eso cobra especial importancia que, quienes ejerzan la patria potestad o sean

responsables por los alumnos(as) a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados, conozcan y acepten las normas indicadas en el presente Reglamento, las cuales regulan el funcionamiento del Colegio, de tal manera que al momento de efectuarse su matrícula se asume que han decidido libremente su incorporación a esta comunidad educativa.

Art.6.- Los valores y principios que entrega la familia y nuestro Colegio en su diario quehacer, deben ser suficientes para que la vida escolar se dé en armonía, respeto, camaradería y solidaridad. Por lo tanto, alumnos(as) y apoderados se comprometen en la tarea de cumplir lo siguiente:

1.- Respetar las normas de convivencia de una sociedad organizada en torno al modelo democrático (LGE, art. 2,9, 10)

2.- Fomentar la interacción entre todos los miembros de la comunidad.

3.- Acrecentar el respeto por las personas basado en sus derechos y deberes.

Art.7.- El Colegio cumple con sus fines, en la medida que la comunidad escolar (Sostenedores, Director de Estudio de cada Ciclo de Enseñanza, profesores, alumnos y apoderados), se ajusten y den cumplimiento a las normas que se establecen en el presente Reglamento.

Art.8.- Las disposiciones del presente Reglamento deben servir en todo momento de apoyo a esa colaboración, con el propósito de contribuir a una educación de excelencia y la formación valórica.

Art.9.- Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al Colegio, reconocen y se dan por enterados de la existencia, contenido y conocimiento del presente Reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

Art.10.- Se considera la convivencia escolar como eje articulador del Proyecto Educativo Institucional, por lo cual existe un Equipo directivo que tiene la función de velar por la sana convivencia dentro del Colegio, establecer estrategias para promover e implementar medidas de restauración cuando sea necesario.

DEL MARCO LEGAL.

Art.11.- En la determinación de estos reguladores del comportamiento, están presentes tanto la legislación vigente como los principios declarados en el PEI.

Art.12.- La Política del presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1. Constitución Política de la República de Chile
2. Ley General de Educación N° 20.370-2009 (en adelante LGE).
3. Estatuto Docente N° 19.070 DE 1991 y sus modificaciones
4. Código del Trabajo D.F.L. N° 1 de 1994 y sus modificaciones
5. Ley J.E.C.D. N° 19.979

6. Ley 19.532 sobre Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
7. Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
8. Reglamento tipo de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación 2010.
9. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
10. Convención sobre los Derechos de los Niños.
11. Ley 20.485, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes.

DE LOS CICLOS O NIVELES DE ENSEÑANZA.

Art.13.- La principal autoridad del Colegio es el Administrador Sostenedor, quien cuenta con un Director y un Encargado de UTP para cada nivel de enseñanza, lo que permite optimizarla eficiencia académica, formativo valórica y administrativa.

Art.14.- El Colegio recoge lo establecido en la LGE, publicada con fecha 12 de Septiembre del año 2009, en lo referido a los Ciclos de Enseñanza de la manera siguiente:

1. Niveles de Educación Básica: Niveles de 1º a 8º Año de Enseñanza General Básica.
2. Niveles de Educación Media: Niveles de 1º Año de Enseñanza 4º Año de Enseñanza Media.
3. Programa especial de Nivelación Básica y Media para adultos, decreto N° 683, año 2000

TITULO 3

PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO Y MANUAL DE CONVIVENCIA

Art.15.- El Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los alumnos y alumnas del establecimiento así como los derechos y deberes del resto de los miembros de la Comunidad Educativa.

Art.16.- Tiene como objetivo exigir que los derechos y obligaciones de los alumnos y alumnas sean cumplidos y gestionados por todos los miembros de la Comunidad Educativa. **Art.17.-** Por lo tanto, los estudiantes están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Colegio como a la legislación vigente en el país.

Art.18.- El presente Reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro del recinto y lugares en que éstas se realicen, además de velar por el desarrollo integral de toda la Comunidad Escolar.

Art.19.- En el marco de la LGE, todos los alumnos y alumnas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. Los educandos tendrán sólo las limitaciones derivadas de su laboriosidad o de sus aptitudes. (LGE Art. 6)

Art.20.- En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

1. La no discriminación arbitraria por razón de nacionalidad, raza, género, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por o cualquier otra condición o circunstancia personal o social
2. La disposición de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades
3. A las alumnas que se encuentran en estado de embarazo, el Colegio dará las garantías y facilidades para que puedan finalizar su año escolar.
4. Del mismo modo que las embarazadas, las alumnas puérperas recibirán la orientación especializada con el objeto que puedan asumir su nueva condición de la mejor forma posible, y a la vez concluir con su formación educativa.

Art.21.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán propuestas por el Consejo de Profesores y evaluadas y ratificadas por el Equipo Directivo del Colegio.

Art. 22.- Regulaciones técnico - pedagógicas. Aquellas referidas a la orientación educacional y vocacional, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, entre otras. El Consejo de Profesores, previa autorización de la Dirección, tendrá carácter resolutivo en estas materias.

TITULO 4

DE LA JORNADA ESCOLAR

Art.23.- En general, las dependencias administrativas del Colegio permanecerán abiertas durante todo el año calendario, de lunes a jueves entre las 08:10 y 18:00 hrs., y los viernes entre las 08:10 y 13:15 hrs, con excepción de los feriados legales y en aquellos casos donde las autoridades gubernamentales como el Mineduc, Minsal, entre otras, establezcan

jornadas de clases especiales (presenciales, remotas o ambas) a propósito de situaciones de orden sanitario que pudieran poner en riesgo la salud pública y de la comunidad escolar.

Art.24.- La asistencia de los alumnos y alumnas al establecimiento se rige por la Jornada Escolar que se determina en base a nuestro Programa Pedagógico, el que comprende el calendario anual para los distintos niveles y el horario semanal de cada curso del Colegio. **Art.25.-** Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Educación. **Art.26.-** Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada alumno(a).

Art.27.- El Colegio asume que los apoderados y alumnos(as) conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio.

Art.28.- Durante la Jornada Escolar, el Colegio velará por promover un modelo de sana convivencia al interior del recinto, basado en el respeto, la integración y la solidaridad.

Art. 29.- De las suspensiones de clases Las suspensiones de clases las puede realizar el Director del Colegio, en caso de extrema necesidad, cortes de agua, luz, sismos, incendios, enfermedades, pandemias u otras emergencias. Se debe informar a más tardar al día siguiente a la Dirección Provincial de Educación.

DE LA ASISTENCIA A LA JORNADA ESCOLAR

Art.30.- Se tomará la asistencia al inicio de cada Jornada Escolar, como asimismo, al inicio de cada hora de clases, las cuales quedarán registradas en el Libro de Clases respectivo. Importante señalar, que la asistencia puede ser tomada en forma presencial, o en forma remota o virtual, de acuerdo con las

circunstancias.

Art.31.- La ausencia a la Jornada Escolar de un(a) alumno(a), deberá ser justificada por

escrito o por vía telefónica por el apoderado, el mismo día que el alumno(a) se reintegre a las clases.

Art.30.- La ausencia por más de 3 días por razones de enfermedad del (de la) estudiante, además de la justificación presencial del apoderado, requerirá de la presentación del certificado médico respectivo.

Art.31.- La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa, obliga al apoderado a comunicar este hecho a las autoridades del colegio dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma, permaneciendo el (la) alumno(a) sin asistir al Colegio hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.

Art.32.- Realizar viajes de carácter personal durante el año escolar corresponde a una actividad no contemplada y que no se ajusta a la planificación académica del Colegio, por lo que son de exclusiva responsabilidad del (de la) alumno(a) y su apoderado.

Art.33.- El apoderado del alumno o alumna que se ausente por razones de carácter personal, tendrá la obligación de dejar constancia por escrito en la respectiva Dirección, a lo menos con una semana de anticipación a su realización, con el objeto de poder reagendar su calendario de evaluaciones.

En el evento de no efectuarse esta justificación escrita previa, el alumno o la alumna al reintegrarse a clases, deberá cumplir con todas las actividades escolares y las obligaciones académicas del calendario de evaluaciones establecido para su curso.

Art.34.- Para aquellos(as) alumnos(as) que realicen viajes de carácter personal durante el año lectivo, deberán cumplir con todos los trabajos que le han sido encargados (a nivel profesor y compañeros), antes y después de realizado el viaje.

Art.35.- El (la) alumno(a) que como consecuencia de su ausencia a clases deje de rendir una evaluación programada, deberá regularizar su situación de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.

DE LA ASISTENCIA A CLASES Y PUNTUALIDAD

Art.36.- Los alumnos(as) tienen la obligación de asistir regular y puntualmente a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro de la jornada escolar, ya sea presencial, remota, dentro y fuera del establecimiento.

Art.37.- El Alumno debe ingresar puntualmente a sus clases e incorporarse de la misma forma a todas y cada una de sus actividades escolares.

Art.38.- Los Alumnos que se incorporen atrasados al inicio de la Jornada Escolar presencial, podrán ingresar a sus Cursos previa autorización del Inspector/a del Colegio. Sin perjuicio de lo anterior, este hecho será considerado como una falta cuyo tratamiento se describe a continuación:

1. Los atrasos que se produzcan al inicio de la Jornada Escolar presencial, como aquellos que se produzcan al inicio de cada clase, quedarán registrados en un control que lleva la Inspectoría, información que luego se carga al sistema

NAPSIS, quedando estos atrasos registrados en el resumen de apoderados. Igualmente, estos atrasos pueden quedar registrados en el Libro de Clases:

2. Los alumnos desde el 1º medio a 4º Medio, se considera que llegan con atraso desde las 08:11 horas - 08:55 horas.
3. Solamente y por vía de excepción, los alumnos podrán ingresar a la sala de clases, hasta las 8:20 horas, solo cuando les toque presentar cualquier evaluación.
4. Verificado el tercer atraso de un (a) alumno (a), se notificará de este hecho al Padre o Apoderado a través de vía telefónica o comunicación escrita para que éste justifique el motivo de los atrasos. De no presentarse el apoderado/a para justificar dicha falta del alumno, será permitido su ingreso al establecimiento, permaneciendo en un espacio designado por el colegio, hasta se establezca comunicación con su apoderado/a.
5. Igual procedimiento aplica con los alumnos que ingresen al colegio después de las 10.00 hrs y no se presenten con su apoderado/a.
6. Frente a las evaluaciones, regirá lo dispuesto en el “Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar” del establecimiento.
7. En los casos donde la jornada de clases se presente en forma remota, igualmente el profesor pasará la asistencia y procede a dejar registros de las inasistencias. seguirá el mismo procedimiento del de las clases presenciales.

Art.39.- La obligación de asistencia a clases también involucra que el alumno(a) concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente confeccionadas, provisto de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.

Art.40.- Se espera que los alumnos(as) asistan a clases presenciales o remotas, y otras actividades escolares en las condiciones físicas adecuadas para realizar su rol de estudiante tales como un apropiado nivel de descanso y alimentación, así como la ausencia de la ingesta de alcohol o estupefacientes.

Art.41.- En caso de acudir a clases presenciales o remotas bajo los efectos del alcohol o estupefacientes o consumir al interior del colegio, se impedirá el ingreso a clases y se mantendrá bajo la supervisión de personal del colegio, procediendo a comunicarse con su apoderado para que lo retire; posteriormente se aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan.

Art.42.- De acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación, se espera que el alumno cumpla como mínimo con un 85% de asistencia para ser promovido a un curso superior.

Art.43.- Como una medida de auto cuidado, todos los alumnos(as) deben ingresar al Colegio inmediatamente después de su arribo al mismo.

Art.44.- El Colegio velará por el cuidado integral de sus miembros, por lo cual cada vez que un(a) alumno(a) llegue al Colegio en un estado de salud deficiente, será mantenido en la sala de primeros auxilios hasta que sea retirado por su apoderado. Para ello, se aplicará el protocolo establecido para estos efectos, el cual incluye el aislamiento en la sala de

primeros auxilios del establecimiento hasta ser retirado por el apoderado y sometido a evaluación médica.

DEL RETIRO DE ALUMNOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Art. 45.- Los alumnos deben permanecer en el colegio hasta el término de la jornada escolar y sólo podrán ser retirados por su padre o apoderado en forma presencial, única persona oficialmente facultada para esto, quién deberá firmar el libro de retiro. En la ficha matricula, se establecen los datos del o los apoderados.

Art.46.- El retiro del alumno(a) sólo se hará efectivo durante los recreos, con el objeto de respetar el normal desarrollo de la actividad académica de su curso. Será responsabilidad de cada alumno(a) informarse de los contenidos vistos en las clases que no estuvieron presentes.

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DEL (A) ALUMNO (A)

Art.47.- El Colegio ha establecido un uniforme diario y un uniforme de educación física, los cuales deberán ser usados de acuerdo a la actividad que se desarrolle. Estos son:

Nivel	Varones	Damas
1° a 4º Año de Enseñanza Media	Polera institucional Pantalón institucional color gris. Calcetas azules o grises Polar institucional Zapatos negros Parka azul Buzo institucional Polera deportiva Zapatillas deportivas	Polera institucional Falda institucional Pantalón institucional color gris. Calcetas azules o grises Polar institucional Zapatos negros Parka azul Buzo institucional Polera deportiva Zapatillas deportivas

Art.48.- Se espera una presentación personal adecuada, el uso correcto y limpio del uniforme. Esto implica ausencia de: maquillaje facial, pinturas en las uñas, uñas largas, pulseras, aros largos, piercing, tatuajes visibles, insignias distintas a las del Colegio, pelos coloridos artificialmente, peinados extravagantes, lentes de sol durante la hora de clases, ropas de color, u otros que no se ajusten plenamente a las disposiciones internas del establecimiento.

Art. 49.- Los gorros no se pueden usar en las salas de clases; durante los recreos, y solo como medida de protección a las condiciones climáticas, se podrán usar gorros de lana, bufandas o cuellos; éstos deben ser de color azul marino y liso o plomo, reservándose el colegio, cualquier otra normativa o exigencias que al respecto estime conveniente.

Art.50.- Los varones deben tener el cabello ordenado y estar debidamente afeitados **Art.51.-** El uso de objetos tecnológicos solo deben ser usados y autorizados por el personal docente, y solo con fines académicos, queda entendido que es el alumno(a) el único responsable por su resguardo y cuidado, y que, en caso de pérdida o extravío, el colegio no se hace responsable de su reposición.

Art.52.- Los alumnos deben responsabilizarse por el cuidado y resguardo de sus materiales y prendas de vestir, debiendo retirarlas al término de la jornada escolar. No se permitirá el ingreso de alumnos o apoderados a buscar materiales de estudio u otros elementos luego de finalizado el horario de clases.

Art.53.- Se ratifica y queda expresamente entendido, que el colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que por cualquier causa, motivo o circunstancia, se extravíen en el establecimiento. No obstante, si algún miembro de la comunidad escolar ubica algún objeto extraviado u olvidado en las instalaciones del colegio, debe recogerlo y entregarlo en la Inspectoría. Será esta instancia, la encargada de devolverlos, previa demostración de la propiedad por parte del reclamante del objeto.

TÍTULO 5

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art.54.- A partir de las normas específicas establecidas en el Reglamento Interno, considerando lo establecido en la Ley General de Educación, el Colegio ha dispuesto los siguientes Derechos y Deberes específicos de los agentes educativos mayormente involucrados, es decir: Alumnos (as), apoderados (as), profesores (as), directivos y sostenedores; en atención al contenido del Artículo 10 de la Ley General de la Educación (Nº 20.370/09) el cual señala: “Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes”:

Art. 55.- Derechos de Alumnos y Alumnas

1. Tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
2. Ser tratados con respeto y sin discriminación alguna de la diversidad de: condición social, género, orientación sexual, discapacidad, convicciones religiosas, ideológicas y culturales, etc.
3. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral; comunicando a los miembros de nuestra

Comunidad Educativa, cualquier manifestación de violencia, como: Agresión física, verbal, psicológica, acoso sexual, abuso sexual, con o sin uso de tecnología; dentro o fuera del Establecimiento.

4. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
5. A ser escuchados y considerados, aún si su opinión planteada con respeto; difiera de la de los demás.
6. Ser respetado, comprendido y atendido en sus inquietudes individuales, tomando en cuenta la amplia diversidad de quienes conforman la Comunidad Educativa.
7. Tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
8. En caso de presentarse un accidente escolar, debe ser asistido oportunamente con primeros auxilios por un funcionario competente del Establecimiento y si el caso lo amerita, ser trasladado a la Asistencia Pública, comunicándolo al Apoderado.
9. Recibir una información objetiva con relación a las realidades de nuestra sociedad.
10. Disponer de un mobiliario en buen estado y acorde a su desarrollo físico.
11. Participar de las actividades de libre elección organizadas por el colegio y de comprometerse libremente en ellas.
12. Formar asociaciones o centros de estudiantes que les permita organizarse con el fin de liderar acciones tendientes a favorecer un sano ambiente de convivencia escolar.

Art.56.- Deberes y/o Responsabilidades de Alumnos y Alumnas: El comportamiento del (la)alumno (a) dentro y fuera del recinto escolar, compromete la imagen y prestigio del Colegio,por tanto debe presentar una actitud permanente acorde a los preceptos de sus hogares y de la Institución Educativa, demostrando su educación mientras transita por las calles, en la locomoción colectiva, u otras actividades; con o sin el uniforme que identifica al establecimiento. Los deberes sirven como guía orientadora del comportamiento positivo de los alumnos y alumnas, por lo que su incumplimiento, sirve para la determinación de las faltas; así como la gravedad de las mismas. Por lo tanto, es responsabilidad y deber de los (as) alumnos (as):

1. Colaborar y cooperar en mejorar Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir a clases, presenciales y/o remotas; así como estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades
3. La convivencia escolar.
4. Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
5. Cumplir con la formación, la cual debe iniciarse al toque de timbre. A esta formación, el (la) alumno (a) debe llegar en forma oportuna y respetuosa.

6. Asistir puntualmente a todas las clases presenciales y/o remotas programadas y cumplir con un mínimo del 85% de asistencia anual, para ser promovido (a).
7. Uso correcto y oportuno del uniforme.
8. Justificación oportuna de las ausencias.
9. Cumplir con las tareas, deberes y compromisos adquiridos con sus profesores (as), y resto de la Comunidad Educativa.
10. Comportamiento adecuado en la sala de clases presencial y/o remota.
11. Entrega oportuna de las comunicaciones del Colegio y sus respuestas cuando procedan.
12. Profundo respeto por la verdad y actuación conforme a ella.
13. Reconocimiento por sus errores personales, responsabilizándose por ellos, así como asumir el compromiso de no volver a incurrir en los mismos.
14. Mantener una actitud de respeto frente a los emblemas nacionales, culturales y religiosos, dentro o fuera del Establecimiento.
15. Respetar el conducto regular en la búsqueda de la solución a sus problemas, conflictos u otros.
16. Canalizar todo tipo de inquietudes, con el debido respeto en todo momento.
17. Durante el desarrollo de la clase presencial y/o remota, y en los recreos, los alumnos (as) no pueden provocar desórdenes como gritar, pegar o pelear con otro compañero, rayar las paredes, mesas, sillas, ni ningún mueble o estructura del colegio, así como tirar papeles, insultarse, entre otros.
18. Mantener permanentemente una conducta de respeto, tolerancia, solidaridad y empatía hacia todos los integrantes de la Comunidad Educativa del colegio.
19. No circular por los patios, baños y pasillos durante las horas de clases, sin causa justificada.
20. Cuidar y respetar sus pertenencias y útiles escolares, así como los de sus compañeros de clases y resto de miembros de la comunidad educativa.
21. Mantener las dependencias y mobiliario de nuestro establecimiento en completo orden y limpieza.
22. En el aula, así como en los entornos remotos y virtuales, contribuir al trabajo colaborativo y respeto mutuo con sus compañeros y profesor (a) profesor.
23. Respetar, mantener limpios, así como evitar rayar las paredes de los baños asignados.
24. Comunicar oportuna y obligatoriamente, ya sea de manera presencial o remota a las autoridades del colegio, (si es necesario mantener la reserva del denunciante) aquellas manifestaciones de violencia escolar, que pudieran generar en delitos, que atenten contra bienes materiales (vandalismo), agresiones físicas y/o psicológicas, morales y sexuales que pudieran presentarse. (art.175 del nuevo código procesal penal).

25. No realizar grabaciones de clases presenciales, ni hacer captures (pantallazos) u otras actividades internas cuando se trate de clases remotas, en forma visual y/o auditiva de sus compañeros de clases, a fin de respetar el derecho a la intimidad de los (as) estudiantes y como medida precautoria del uso y difusión de imágenes dentro y fuera del colegio que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.
26. Queda prohibido a todos los (as) estudiantes de este Colegio, que estén en cumplimiento de su horario de clases y portando el uniforme, ingresar a cualquier tipo de establecimiento, que se encuentre en las adyacencias de esta unidad educativa, ejemplo: otros establecimientos educativos, negocios, oficinas, centros comerciales, cabañas, casas, apartamentos, iglesias, etc.; sin la autorización previa de las autoridades educativas de nuestro colegio.
27. Es obligación de cada alumno asistir a los actos y actividades organizadas por el Colegio o en los que se haya comprometido a participar, ya sea de manera presencial o remota.

Art.57.- Derechos de los Padres, Madres y Apoderados:

1. Tienen derecho a ser atendidos de manera respetuosa y ser informados por los directivos y docentes a cargo, de la educación de sus hijos, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento. Las autoridades del colegio utilizarán los diversos canales informativos, presenciales y virtuales para transmitir esta información.
2. Tienen derecho a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo, en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
3. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
4. Participar de todas las actividades extra programáticas del colegio (exposiciones, charlas, celebraciones, etc.).
5. Solicitar información de los avances, logros académicos, conducta y formación personal de su pupilo(a).
6. Derecho a formar y participar activamente del Centro de Padres y Apoderados de su curso como del colegio y del Consejo Escolar.
7. Ser informados de la gestión escolar, mediante una Cuenta Pública por parte de la Dirección del colegio.
8. Conocer oportunamente las modificaciones realizadas al PEI y otros instrumentos institucionales como el Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno y el Reglamento de Evaluación y Promoción.
9. Ser informado permanente y oportunamente del rendimiento escolar y comportamiento de su pupilo (a).

10. Ser escuchado y respetado en lo concerniente a cualquier situación de convivencia diaria en el establecimiento educacional.
11. Poder reunirse en las Dependencias del Colegio, o de forma virtual, cuando dichas reuniones tengan por objeto desarrollar proyectos educativos para el alumno y/o apoderados, previamente aprobados por el Equipo Directivo del establecimiento.
12. Participar en Proyectos, Programas y Acciones en que el Colegio los invite.
13. Asistir y participar activamente en todas las reuniones del centro de padres y apoderados, de forma presencial o virtual según el caso.
14. Derecho a la educación ininterrumpida de sus hijos (as) ante cualquier impedimento o manifestación social.
15. Recibir un trato digno y justo de todos los integrantes de la comunidad educativa y comunicar oportunamente de forma presencial o virtual al encargado de convivencia escolar, situaciones de maltrato y violencia, ya sea del tipo física, verbal y/o psicológica.
16. Derecho a la no discriminación, discapacidad y religión.

Art.58.- La Ley General de Educación, del 12 de septiembre de 2009 señala explícitamente en su artículo 10°, que es deber de las madres, padres y apoderados “Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para estos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”, es decir, la educación de los hijos es una responsabilidad conjunta entre los padres y/o apoderados, y el estado, donde la institución educativa asume como su objetivo fundamental, el mejoramiento progresivo del proceso de aprendizaje de los alumnos, su formación valórica e integral; no obstante, la educación de los pupilos, se origina y recae ineludiblemente sobre los padres y apoderados. En el artículo siguiente, se detallan los deberes que deben ser cumplidos por los apoderados en relación a los diferentes actores de la Comunidad Educativa:

Art.59.- Deberes y Responsabilidades de los Padres, Madres y Apoderados con su (s) pupilo(a):

- 1- Inculcar y desarrollar normas y valores orientados al respeto, cuidado incondicional de las personas y de sí mismo, favoreciendo una convivencia escolar armónica.
- 2- Educar y apoyar a sus hijos en su proceso educativo, por lo que debe preocuparse y comprometerse, a mantenerse informado sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- 3- Identificar y aceptar sus capacidades y competencias a desarrollar, favoreciendo el reconocimiento de su propia identidad.
- 4- Debe verificar periódicamente y en forma personal, la marcha del proceso educativo de su pupilo(a), canalizando objetiva y responsablemente sus inquietudes a través de las instancias y conductos regulares, ya sea de manera presencial acudiendo al

establecimiento o de manera virtual en aquellos casos excepcionales donde la situación lo amerite.

- 5- El apoderado debe mantener interés permanente por la formación conductual, espiritual y académica de su pupilo, para la consecución de su desarrollo integral.
- 6- Orientar y apoyar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, estimulando una actitud autónoma en la realización de tareas y trabajos.
- 7- Evaluar su desarrollo integral y el proceso escolar, a través del esfuerzo y compromiso de los (las) alumnos(as), cautelando el resultado en sus evaluaciones y fortaleciendo la seguridad en sí mismo(a).
- 8- Aplicar medidas justas, motivadoras y oportunas con la finalidad de obtener un mejor desempeño
- 9- Aceptar y valorar las indicaciones del Colegio, así como adoptar las medidas correspondientes en el caso que su pupilo(a) no cumpla con las normas de rendimiento y/o comportamiento del establecimiento.
- 10- Cumplir oportunamente con las indicaciones de derivaciones y tratamientos externos solicitados por el colegio, presentando los informes correspondientes en los tiempos establecidos. El no cumplimiento de esta normativa, podría generar la advertencia de condicionalidad.
- 11- Comprometerse con el proceso educativo de su pupilo, tales como: asistencia a clases y evaluaciones presenciales o remotas, cumplimiento de tareas en el hogar, y el cumplimiento de la puntualidad con entrevistas y reuniones.
- 12- Cumplir y hacer cumplir a sus pupilos o pupilas las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- 13- Otorgar los medios y recursos mínimos para desarrollar el proceso educacional normal (lápices, cuadernos, libros, hojas, etc.).
- 14- El transporte del alumno (a) de la casa al colegio y viceversa es responsabilidad del apoderado, asegurándose que lo deje y retire del establecimiento. Debe velar porque el transporte escolar de su pupilo (a) cumpla con los horarios del colegio, tanto en la hora de inicio, como en la de término.

Art.60.- Deberes y Responsabilidades de los Padres, Madres y Apoderados con el Colegio:

1. En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quien será el apoderado del (la) alumno(a), el cual para efectos del Colegio será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias pedagógicas y disciplinarias relativas al alumno(a).
2. Los apoderados son colaboradores directos de la acción educativa del Colegio y, como tales, deberán asegurarse que sus pupilos(as) cumplan con las obligaciones que les competen como alumnos(as).

3. Queda entendido, que la formación y educación de los(as) alumnos(as) es tarea conjunta de los apoderados y el Colegio. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha comunicación.
4. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
5. Al firmar los documentos referidos a la matrícula, el apoderado se hace responsable solidario de los daños materiales ocasionados por el (la) alumno(a), en situaciones debidamente calificadas por la Dirección del Colegio.
6. Los padres, apoderados y representantes legales de los(as) alumnos(as) serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes. En caso necesario el Colegio Nuevo Horizonte se reservará el derecho de realizar una demanda civil a los padres y/o apoderados del (la) alumno(a) o a su representante legal.
7. Es deber del apoderado asistir a las reuniones presenciales y virtuales a las que es citado. De no hacerlo deberá justificar su ausencia y acordar una nueva fecha de entrevista dentro de la semana siguiente, a la que se compromete a asistir. En caso de no cumplimiento de esta disposición, el colegio está facultado para aplicar la condicionalidad al apoderado. Cuando se trate de situaciones graves donde se vean vulnerados los derechos de la educación del estudiante, el colegio igualmente se reserva la denuncia ante las autoridades judiciales respectivas.
8. Cuidar que sus pupilos(as) cumplan con la obligación de asistir a clases presenciales y remotas, y llevar los útiles adecuados, pues está estrictamente prohibida la entrega de útiles durante el horario de clases, objetos olvidados en casa y almuerzos. Lo anterior, para evitar riesgos y velar por la integridad, así como desarrollar la responsabilidad de los alumnos(as).
9. Los padres, madres y apoderados son corresponsables, desde el hogar, por el cumplimiento del uso del uniforme escolar que corresponde de acuerdo a los días señalados en las presentes normas. De esta manera contribuye a respetar los acuerdos explícitos en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
10. Cuidar que sus pupilos den un trato correcto a las instalaciones, equipos y, en general, a los recursos del Colegio.
11. Recoger a sus pupilos a más tardar, dentro de la media hora inmediatamente siguiente al término de la Jornada Escolar.
12. Comprometerse con el proceso de aprendizaje de su hijo(a), apoyándolo y brindándole las condiciones adecuadas para su desarrollo, brindando su colaboración a los profesores y directivos.

13. Los apoderados deberán retirar a sus pupilos(as) cuando éstos se encuentren enfermos(as), a solicitud del personal del establecimiento, para lo cual, el alumno será aislado en la sala de primeros auxilios del establecimiento. Cuando se trate de algún virus o enfermedad contagiosa, se seguirá el protocolo establecido por el Mineduc-Minsal.
14. Mantener actualizados sus datos personales referidos a: números telefónicos (fijos y móviles), dirección particular, correo electrónico y otros. Cualquier modificación al respecto debe informarla al profesor/a jefe, o a la Dirección o Secretaria del colegio.
15. En caso de que sea necesario, el Colegio dará orientación presencial o remota a los Padres o Apoderados en cuestiones pedagógicas generales o específicas de cada materia, así como permitirá la consulta de lineamientos y disposiciones, a través de un horario de reuniones con los Profesores Jefes, docentes de asignatura, Inspectores o Directivos, según corresponda.
16. En las reuniones presenciales o virtuales de Padres y Apoderados, se tratarán los temas generales vinculados al curso, mientras que los temas específicos que se vinculen a un alumno en particular, se tratarán en reuniones privadas con el Profesor/a Jefe y/o Director.
17. En aquellos casos que un apoderado(a) infrinja en forma grave lo dispuesto en este reglamento, facultará al Colegio para reservarse el derecho de ingreso al establecimiento de esa persona. Esta medida sólo podrá ser adoptada por el Director o Sostenedor (a) del Colegio, el cual notificará por escrito al afectado haciéndose efectiva por parte del personal del Establecimiento. Asimismo, el Director o Sostenedor puede levantar esta medida, cuando lo estime prudente.
18. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa, por lo tanto, en circunstancia alguna podrá ingresar a las dependencias del establecimiento, ni utilizar ningún otro medio de comunicación, virtual y/o remoto, para amenazar, increpar, reprender o agredir verbal o físicamente a un

miembro de nuestra comunidad educativa, sea alumno, apoderado o funcionarios, lo cual será considerada una falta gravísima.

19. En el evento que un Apoderado no de cumplimiento a las normas previstas en este Reglamento, facultará al Colegio para exigir el cambio de Apoderado.
20. Los apoderados deben apoyar decididamente la labor del Colegio, resguardando su prestigio y fomentando su prosperidad integral, considerándoseles como parte fundamental de la labor educativa que éste realiza. Es por ello que, si algún apoderado presenta en forma reiterada conductas que atentan contra la convivencia de la comunidad y de los principios establecidos en el PEI, en cualquier forma, sea verbal escrita o virtual, el Consejo de Profesores presidido por el Director del Colegio, evaluará la situación pudiendo adoptar en casos muy calificados, la medida de no renovar la matrícula de un(a) alumno(a) por esta causa, teniendo en consideración que la aplicación de esta medida extrema sólo debe perseguir el favorecer a la comunidad escolar en su conjunto, y previo agotamiento de los procedimientos legales correspondientes.
21. Todo apoderado debe cumplir con los requisitos de ingreso instituido para tal efecto en el colegio, que busca resguardar la seguridad de los alumnos, especialmente en aquellos eventos o situaciones excepcionales o catastróficas como pandemias o desastres naturales, entre otras.
22. No se permitirá el ingreso de los apoderados a las zonas académicas o zonas de alumnos.
23. Dejarán a sus pupilos a la entrada del colegio (reja), a más tardar a las 8.10 hrs.
24. Hacer uso responsable del horario de atención de Apoderados, no interfiriendo así en la acción educativa sistemática de los alumnos, es por ello, que se prohíbe ingresar al interior del establecimiento en horas de clases; especialmente a las aulas. Esta atención de apoderados igualmente puede hacerse de forma virtual, dependiendo de las circunstancias que priven en ese momento.
25. Respetar a sus representantes elegidos democráticamente, del Centro de Padres y Apoderados.
26. Solamente los padres y apoderados debidamente registrados en el colegio podrán requerir información relacionada con su pupilo (a) o del desarrollo del proceso educativo.
27. El retiro de los (as) estudiantes durante la jornada escolar presencial, solo podrá

ser realizado por el Apoderado(a) Titular o Suplente que señale la ficha de matrícula, y preferentemente en los recreos, previa verificación de su identidad. Información que deberá ser registrada bajo firma en el libro de retiro de los estudiantes.

28. El retiro de los (as) estudiantes en horarios de Evaluación solamente será justificado por motivos de salud (Exámenes y consultas médicas, etc. Previamente informadas).
29. Justificar personalmente la (s) inasistencia (s), con y sin licencias médicas del (la) estudiante en un plazo máximo de 24 horas, desde su primer día de ausencia. Excepcionalmente y según las circunstancias sanitarias o catastróficas presentadas, puede hacerlo a través de los medios virtuales disponibles habilitados por el establecimiento.
30. Justificar personalmente o de manera virtual según las condiciones y circunstancias, el o los atraso (s) del (la) estudiante.
31. Asistir personalmente o de manera virtual (según las condiciones presentadas y autorizadas por el colegio), a todas las reuniones del centro de padres planificadas por el establecimiento y participar activamente; la no asistencia del apoderado a reunión de padres y apoderados, debe justificarse con anticipación con el profesor (a) jefe.
32. Ser responsables y puntuales en el cumplimiento de los horarios establecidos para el funcionamiento del colegio. (inicio de la jornada, horarios intermedios y horarios de retiro), particularmente en el retiro oportuno de su pupilo al término de cada jornada (En caso del no cumplimiento, el colegio procederá a ubicarlo a través de llamada telefónica, no obstante, se reserva el derecho de conducir al estudiante a Carabineros de Chile, teniendo como tiempo máximo de espera 30 min.).
33. Informar al establecimiento educacional de manera presencial o virtual (de acuerdo a ciertas condiciones y circunstancias especiales presentadas en la comuna), cuando la o el estudiante estén en situación de embarazo, maternidad o paternidad. Este deberá ser informando de los deberes y derechos del/la estudiante como el de la familia y del establecimiento educacional.
34. Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio, teléfono o si el hijo o hija en situación de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
35. Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente en condición de

embarazo, maternidad o paternidad, que permita la salida del/la alumno/a del colegio para asistir a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo(a) nacido que implique ausentarse durante la jornada escolar.

36. En caso de emergencia el apoderado deberá informar personalmente o telefónicamente a Inspectoría cuando en caso lo amerite y no interrumpir al alumno en clases con llamadas al celular.
37. En caso de existir un conflicto al interior del colegio entre un(a) alumno(a) y otro miembro de la comunidad educativa, el apoderado debe seguir el conducto regular de comunicación establecido en el presente Manual de Convivencia.
38. Cuando surjan problemas de orden pedagógico o disciplinario, el apoderado deberá respetar el conducto regular de nuestro establecimiento que considere:
 - a) Profesor involucrado.
 - b) Profesor (a) Jefe
 - c) Dirección y/o Inspectoría General
39. Presentarse al colegio con tenuta adecuada y en actos oficiales con tenuta formal, tales como licenciaturas, misas, actos litúrgicos, instancias de representación del colegio, otros.
40. Los padres, madres y apoderados, se comprometen al momento de firmar la ficha matricula, a leer con detenimiento el contenido de este reglamento, por lo que se asume, que conoce y está de acuerdo con su contenido, el cual está disponible tanto en la Página Web del Colegio, así como la remisión que hace el Colegio, a los correos personales facilitados por éstos.

TITULO 6

CONVIVENCIA ESCOLAR

Art.61.- Deberes y Responsabilidades de los Padres, Madres y Apoderados con los Profesores(as) y Directivos:

1. Aceptar la idoneidad profesional del personal docente del Colegio, y asumir que la labor de ellos es fundamental en la formación de su pupilo.
2. Reconocer que la visión que el profesor o directivo tenga de un(a) alumno(a) puede ser diferente a la de sus padres, pues se relaciona con ellos en un entorno diferente.
3. El apoderado se compromete y debe participar en el proceso formativo-valórico de su pupilo(a), promoviendo la coherencia entre el PEI y el proceso de aprendizaje.

4. Los apoderados que en sus relaciones con el personal del establecimiento educacional tuvieran actuaciones impropias al rol que les corresponde, no podrán continuar como representantes de su pupilo(a), si la Dirección del Colegio una vez calificado el caso, así lo dispusiere.
5. Tener presente que el trato con los docentes y funcionarios en general, debe ser amable y respetuoso, privilegiando el diálogo por sobre manifestaciones de violencia física o verbal.

DISPOSICIONES REFERIDAS AL USO DE LOS RECURSOS MATERIALES

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art.62.- El Colegio cuenta con diversas instalaciones destinadas a usos específicos, como Salas de Clases, Áreas de Deportes y Recreación, Áreas Docentes, Biblioteca, sala de computación, Áreas Administrativas y Patios.

Art.63.- El uso de cada instalación, estará sujeto a los horarios y condiciones particulares que el Colegio establezca, tanto de carácter permanente, así como también para ocasiones específicas.

Art.64.- En todo caso, estas disposiciones estarán orientadas a hacer un uso racional de cada una de ellas, privilegiando el cumplimiento de los Planes y Programas de Estudios.

Art.65.- Cada una de las construcciones e instalaciones, ha sido diseñada para proporcionarlas condiciones óptimas de eficiencia en las actividades para las cuales fueron destinadas. **Art.66.-** La disponibilidad de uso, los accesos y restricciones a cada una de las áreas, edificios e instalaciones, será establecido por las autoridades directivas del Colegio y comunicado a los Alumnos oportunamente.

Art.67.- En general, las Áreas de Estudios y de Esparcimiento son de libre acceso para los Alumnos, Docentes y Personal Administrativo del Colegio, sin perjuicio que su uso será regulado por las autoridades directivas del Colegio. La administración y cuidado de cada área será responsabilidad, en primer término, del Profesor que esté a cargo de la actividad y luego, por parte de quienes estén haciendo uso de las instalaciones. Bajo circunstancias excepcionales, instancias gubernamentales como el Mineduc y el Minsal, podrán limitar y regular el uso de áreas, cuando se trate de situaciones catastróficas, pandemias, etc.

Art.68.- Los Alumnos participarán en el cuidado de las instalaciones, equipos y recursos que utilicen bajo la dirección de los Docentes. En este sentido, tanto Profesores como Alumnos comparten la responsabilidad de mantener el orden y la limpieza en los salones, pasillos, baños y en todas las áreas a las que tengan acceso, por lo que deben realizar el máximo esfuerzo para conservarlos en buen estado.

Art.69.- Los Alumnos acatarán las condiciones de uso de las instalaciones, las que serán destinadas a hacer un uso adecuado, en horarios compatibles con las actividades y horarios de clases y en general, de acuerdo con todo aquello que permita realizar las actividades en un ambiente seguro y cómodo.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN CUANTO AL USO DE LAS INSTALACIONES

Cada uno de los Alumnos que haga uso de las instalaciones del Colegio, asume la obligación de mantener el orden y aseo.

Art.70.- Los Alumnos, que causen daños derivados del mal uso de las instalaciones o por no cumplir con las instrucciones y/o disposiciones emanadas con antelación, deben responsabilizarse y reparar el daño por si solos, en caso de no poder responder a este requerimiento se debe, recurrir a sus padres o apoderado.

Art.71.- Los daños efectuados con premeditación acarrear, además de las sanciones previstas en el presente Reglamento Escolar Interno, la responsabilidad pecuniaria del Padre o Apoderado.

Art.72.- El Alumno, debe cumplir las disposiciones específicas para el uso de las instalaciones tales como: Salas, laboratorios. Biblioteca, Sala computación, Baños, Comedores, Áreas Comunes, pasillos, jardines, patios, entre otras. Igualmente, asume la obligación de mantener la limpieza de las mismas.

Art.73.- Quienes ocasionen desorden o ensucien las instalaciones del Colegio, se encargarán de restablecer el orden y la limpieza.

Art.74.- Durante los recreos y en las horas libres los Alumnos deben permanecer solamente en las áreas destinadas a este propósito. Las salas de clases permanecerán cerradas durante los recreos.

Art.75.- El Alumno que observe algún daño o deterioro del estado de conservación de los bienes e instalaciones del Colegio, tiene el deber de informar oportunamente a los Profesores o Inspector, para que se tomen las medidas correctivas oportunamente.

Art.76.- La Sala de Profesores es de uso exclusivo del personal académico.

DISPOSICIONES GENERALES EN CUANTO A LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art.77.- En nuestro Colegio, se entiende como disciplina un conjunto de normas formativas que deben acatarse para “promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos” conforme a lo establecido en la LGE. Además busca generar una convivencia armónica y respetuosa, que permite al (la) alumno(a) mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas.

Art.78.- La vida escolar y las clases, presenciales y remotas, requieren de un orden que contribuya a la realización del proceso educativo. Es responsabilidad directa del personal directivo, docente y de los(as) alumnos(as), el mantenimiento del orden en el grupo y en el Colegio.

Art.79.- Las disposiciones disciplinarias y estrategias formativas, guardarán proporción razonable cuando se trate de determinar la consecuencia o sanción de una falta así como la medida restaurativa cuando corresponda.

Art.80.- La misión educativa del personal académico implica favorecer la comprensión por

parte de los (las) alumnos(as) de la necesidad y el significado de las normas reglamentarias, para contribuir así a una convivencia propicia para el aprendizaje.

Art.81.- Se aplicarán medidas disciplinarias al (la) alumno(a) que transgreda las normas del Reglamento vigente en el Colegio, así como en las clases remotas y medidas formativas y restaurativas cuando corresponda. Dichas medidas deberán aplicarse con la finalidad pedagógica de fortalecer el sentido de responsabilidad de los(as) alumnos(as). Es por ello que, en todo momento y situación, la aplicación por parte de algún integrante del Colegio de cualquier medida debe considerar que:

1. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno(a).
2. Las medidas deberán propender a la toma de conciencia y reflexión acerca de lo realizado por parte del alumno, con tal de fomentar su sentido de responsabilidad frente a su vida y la sociedad.
3. La imposición de las correcciones previstas en estas normas, respetarán la proporcionalidad con la conducta del (la) alumno(a) y deberá contribuir al mejor desarrollo de su proceso formativo.
4. Los órganos competentes para la elaboración de expedientes o para la imposición de correcciones, deberán tener en cuenta la edad del (la) alumno(a), tanto en el momento de decidir su sanción, a efectos de graduar la aplicación de ésta cuando proceda.
5. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del (la) alumno(a) antes de resolver el procedimiento restaurativo. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las conductas aludidas y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del (la) alumno(a) o a las instancias públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
6. Las medidas reflexivas, restaurativas y correctivas que propendan a desarrollar una convivencia armónica deberán cautelar que no se arriesgue la seguridad del propio alumno ni tampoco del resto de los estudiantes y demás estamentos de la comunidad escolar.

DE LAS CONDUCTAS DE LOS (AS) ALUMNOS (AS).

Este manual, promueve como política de sana convivencia, medidas preventivas y pedagógicas (presenciales y/o remotas, expresadas a través de las siguientes conductas: **Art.82.-** El (la) alumno (a) deberá mantener en cada una de las actividades propias del Colegio actitudes de responsabilidad, lealtad, honestidad, respeto, participación, espíritu de servicio, superación personal, orden y compromiso con el cuidado de sí mismo y de otros. **Art.83.-** Se entienden como conductas de responsabilidad, lealtad y honestidad:

1. El respeto a la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad

educativa

2. Asistencia diaria a clases
3. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
5. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
6. Cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el Reglamento Interno del Establecimiento.
7. Uso correcto y oportuno del uniforme.
8. Asistencia y puntualidad en el ingreso y salida del Colegio, como asimismo, en relación a cada una de las horas de clase.
9. Justificación oportuna de las ausencias.
10. Correcta presentación personal e higiene
11. Comportamiento adecuado en clases presenciales y remotas, dependencias y actividades del Colegio, también en otros entornos, cuando vista el uniforme del Colegio.
12. Devolución de objetos encontrados.
13. Cumplimiento con tareas, deberes y compromisos adquiridos.
14. Cuidado de los bienes de la comunidad, propios y ajenos.
15. Entrega oportuna de las comunicaciones del Colegio y sus respuestas cuando proceda.
16. Respeto profundo por la verdad y actuación conforme a ella.
17. Reconocimiento de los errores personales y responsabilizarse por ellos.
18. Sentido de honestidad en las relaciones interpersonales, con actitud de acogida y solidaridad con todos(as) los (las) compañeros(as).
19. Responsabilidad y honradez ante cualquier tarea, deber y modalidad de evaluación o documentación entregada.
20. No realizar grabaciones de clases presenciales ni hacer pantallazos en clases remotas, u otras actividades internas en forma visual y/o auditiva, sin consentimiento del docente, con el fin de respetar el derecho a la intimidad de los estudiantes y como medida precautoria del uso y difusión de imágenes dentro y fuera del colegio que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.

Art.84.- Se consideran importantes las conductas de respeto por:

1. Los valores y símbolos de la fe.
2. Los símbolos y valores Patrios y del Colegio.
3. Las normas establecidas por el Colegio.
4. Los integrantes de la comunidad escolar y, en general, por todas las personas que acudan al establecimiento promoviendo el buen trato.
5. La opinión de los demás.

6. Las actividades, tanto del Colegio como de su grupo curso.
7. Las buenas costumbres y la moral.
8. El cuidado y conservación del medio ambiente del colegio
9. La diversidad y la interculturalidad
10. La salud propia y ajena en todas las actividades internas o externas del Colegio.

Se rechaza y prohíbe:

1. El consumo o tráfico de tabaco, alcohol o droga, por atentar gravemente a la salud física y psicológica del (de la) alumno(a). Al respecto, cualquier situación de esta naturaleza que pueda constituir un delito penalizado por la Ley de Consumo y Tráfico de Estupefacientes (Ley N° 20.000 de 2005) y su Reglamento Complementario (Decreto N° 867 de 2008), deberá ser informado por el Director a las autoridades respectivas.
2. Ingresar al Colegio armas (de juguete ni verdaderas), elementos cortantes o corto punzantes que no hayan sido debidamente autorizados por las autoridades del Colegio a través de la lista de útiles escolares, como tampoco, sustancias ni elementos que pongan en riesgo la seguridad de otros(as) alumnos(as), profesores, de los apoderados o de terceros.

Art.85.- Se identifican como conductas de participación, espíritu de servicio y superación personal:

1. La colaboración activa en las actividades del curso y del colegio.
2. La disposición a contribuir personalmente en el mejoramiento académico y de la convivencia en el curso y el Colegio.
3. La acción solidaria respecto a distintas instancias que requieran de ayuda y apoyo.
4. La autocrítica como base de la disposición permanente de ser mejor persona y alumno (a).
5. La visión de crisis y de conflicto como una oportunidad de desarrollo y mejora de las relaciones interpersonales.

Art. 86.- Se reconocen como conductas de orden:

1. Posibilitar la creación por parte del profesor de climas propicios para el aprendizaje en el aula o remoto.
2. Preocupación y responsabilidad por los útiles y pertenencias personales, de sus compañeros o del colegio.
3. Conservación del orden en todas las instalaciones del Colegio.

Art.87.- DE LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS ESPECIALES Y DE ACOMPAÑAMIENTO, ANTES DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

(Según las circunstancias, estas estrategias pueden desarrollarse de manera presencial o remota):

PROBLEMÁTICA INDIVIDUAL:

N°	Estrategia de Apoyo	Responsable	Temporalización
1	Entrevista al estudiante, con el fin de conocer su problemática, versión de los hechos, establecer compromisos, fijar plazos para su cumplimiento y monitoreo de la situación. Debiendo retroalimentar al profesor jefe o establecer coordinación.	Profesor a cargo, Profesor Jefe, Inspector General.	En cuanto se presente la situación, ocurrido el hecho o tomando conocimiento de la situación. Plazo máximo 5 días hábiles.
2	Entrevista al apoderado del estudiante, cuyo fin será informarle de la situación, de los acuerdos adoptados con su pupilo y establecer acciones de apoyo por parte del apoderado	Profesor Jefe o Inspectoría general, que entrevistó al estudiante.	Reiteración de la problemática. (Segunda vez)
3	Derivación al orientador, reportando todos los antecedentes de la problemática y acciones realizadas a la fecha, cuya finalidad será retroalimentar al apoderado, establecer compromisos y plazos acotados.	Profesor Jefe, Inspectoría General	Después de haber realizado las acciones anteriores, independiente del plazo transcurrido entre una acción y otra. (Tercera vez)
4	Informar por escrito de la problemática a la Dirección, para que sea incluida en la agenda del Consejo de Profesores, exponiendo todos los antecedentes, a fin de evaluar la situación, elaborar estrategias de apoyo y determinar una medida formativa-disciplinaria, a través de un	Inspector General	Reiterada la falta e incumplimiento de compromisos (cuarta vez)

	pronunciamiento enviado a la Dirección del colegio.		
5	En caso de que el alumno o sus apoderados no estén de acuerdo, podrán presentar apelación formal y escrita al Director del colegio.	Director	Plazo de 5 días hábiles para responder.

PROBLEMÁTICA DE UN GRUPO O DEL CURSO:

N°	Estrategia de Apoyo	Responsable	Temporalización
1	Diálogo reflexivo	Profesor Jefe - Orientador	Ocurrido el hecho, plazo máximo 5 días hábiles.
2	Charla – Taller – Conversatorio	Orientador – Psicólogo externo	Realizada la actividad (segunda vez)
3	Reunión grupal, cuyo fin será analizarla situación, identificar el problema, responsables, adquirir compromisos y plazos.	Encargado de Convivencia Escolar - Inspector General	Realizada la actividad (Tercera vez)
4	Informar por escrito de la problemática a la Dirección, para que sea incluida en la agenda del Consejo de Profesores, exponiendo todos los antecedentes, a fin de evaluar la situación, elaborar estrategias de apoyo y determinar una medida formativa-disciplinaria, a través de un pronunciamiento enviado a la Dirección del colegio.	Encargado de Convivencia Escolar – Inspector General	Reiterada la Falta e incumplimiento de compromisos (cuarta vez)
5	En caso de que el o los alumnos o sus apoderados no estén de acuerdo, podrán presentar apelación formal y escrita al Director del colegio.	Director	Plazo de 5 días hábiles para responder.

Nota importante: Estas medidas formativas serán aplicadas para todos los casos que afecten la convivencia escolar, sin embargo y sólo de forma excepcional, se aplicará de forma inmediata la sanción cuando la falta cometida implique un grave perjuicio para la integridad física y psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa, garantizando de igual forma la aplicación de medidas de apoyo para el responsable post-

sanción.

Art.88.- DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

De acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el estudiante, este Reglamento, dispone las siguientes medidas formativas y disciplinarias:

1. **ACTO REPARATORIO PERSONAL:** Es un acto que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del responsable del hecho ocurrido, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la persona afectada.
2. **AMONESTACIÓN VERBAL:** Consiste en hacerle ver al estudiante acerca de lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que ésta podría tener. Implica además, advertirle sobre la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que promueva un buen trato y una sana convivencia escolar.
3. **AMONESTACIÓN ESCRITA (Registro en el libro de Clases):** Después de aplicar la amonestación verbal, si la situación lo amerita, se procederá a registrar el hecho ocurrido en la hoja de vida del estudiante del libro de clases. Además, de hacerle ver al estudiante, acerca de lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que significó, advirtiéndole sobre la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que promueva un buen trato y una sana convivencia escolar.
4. **ENTREVISTA CON EL ESTUDIANTE:** Es una acción de entrevista, dirigida al estudiante, en la cual se requiere su presencia, debido alguna conducta efectuada por su persona, dicha conducta puede ser positiva o negativa. El objetivo de esta entrevista, es poder abordar un hecho específico, aplicando el justo y debido proceso, es decir, ofrecer la instancia de escucharlo, hacer sus descargos o monitorear los avances y retrocesos de una intervención. Esta entrevista se realiza por la Inspectoría, un profesor o cualquier otro funcionario autorizado y facultado para este tipo de acciones; al momento de llevar a cabo la entrevista, si la situación lo amerita, el apoderado también puede estar presente.
5. **CITACIÓN APODERADO:** Es una acción de entrevista, dirigida al apoderado, en la cual se requiere su presencia en el colegio, debido alguna conducta efectuada por el estudiante que favorece la buena convivencia o que transgrede las normas institucionales y que se requiere establecer compromisos de apoyo entre el

apoderado y el colegio, a fin de revertir o mejorar la situación acontecida. Esta citación se realiza por la Inspectoría, un profesor o cualquier otro funcionario autorizado y facultado para este tipo de acciones, a través de una llamada telefónica o comunicación escrita, según sea la situación y la urgencia de la atención. Al momento de llevar a cabo la entrevista, si la situación lo amerita, el apoderado deberá asistir en compañía de su pupilo

6. **TRABAJO FORMATIVO-VALÓRICO:** Consiste en otorgar al estudiante un oportunidad de mejora a partir de la falta que cometió, a través de una actividad de reflexión entre el estudiante y su familia que deberá ser elaborada en el hogar, quienes recibirán por parte del profesor o inspectoría, un documento con la descripción de la actividad y las instrucciones necesarias para su ejecución, posteriormente el estudiante deberá exponer su trabajo en una disertación durante el consejo de curso junto a su profesor jefe. El trabajo formativo no posee contenidos de asignaturas. La disertación será enfocada en el desarrollo de los valores institucionales: Responsabilidad, Tolerancia, Respeto, Honestidad, Autonomía, Esfuerzo, Solidaridad y Optimismo. La exposición no debe apuntar a la falta que cometió el estudiante, si no, a la promoción e importancia de estos valores en la vida escolar a partir de un proceso de reflexión. Esta medida no es evaluada con una calificación, sin embargo se registrará una observación en la hoja de vida del libro de clases. Esta medida será aplicada junto a la medida de “Suspensión temporal de clases” con un plazo de elaboración según la duración de la suspensión. En este sentido, el estudiante asume el compromiso de hacerse responsable de sus tareas pendientes a la asignatura que faltó por causa de una suspensión, así mismo el apoderado deberá monitorear que su pupilo cumpla con sus obligaciones escolares.
7. **SERVICIO PEDAGÓGICO:** Consiste en una acción de apoyo que el estudiante realiza y de colaboración pedagógica en tareas simples, cuyas acciones serán dirigidas a sus compañeros, desarrollado dicho servicio, dentro de su jornada escolar o a contra jornada, por ejemplo: obtener, elaborar o distribuir material pedagógico para estudiantes de igual nivel, superior o inferior al suyo, ser ayudante de un docente en una o más clases, debiendo preparar el material indicado por éste, colaborar en el trabajo del Centro de Recursos de Aprendizaje CRA, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, de acuerdo a sus aptitudes o desarrollar cualquier tarea simple y con sentido pedagógico que el profesional responsable le asigne. La duración de esta

medida será por eventos y no podrá exceder los 30 días, desde que ocurrieron los hechos hasta que se implementa el servicio pedagógico.

8. **TRABAJO COMUNITARIO:** Implica que el estudiante realice alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa en general, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal, considerando incluso llevar a cabo el trabajo comunitario en horarios fuera de la jornada escolar y previa consulta y aprobación de los apoderados, por ejemplo: Limpiar y/o restaurar algún espacio físico del colegio, mantener el jardín, invernadero, pintar alguna muralla, reparar o devolver algún material dañado, colaborar en el orden de libros, ordenar implementos deportivos, entre otras tareas en las que no se vea en riesgo su integridad física y que siempre esté bajo supervisión de un funcionario del establecimiento. La duración de esta medida será por eventos y no podrá exceder los 30 días, desde que ocurrieron los hechos hasta que se implementa el trabajo comunitario.
9. **DERIVACIÓN ESPECIALISTA:** Consiste en derivar el caso de un estudiante a un especialista interno o externo del colegio que atienda la causa de la reiteración de la falta. Los especialistas disponibles internos pueden ser el Orientador, Psicólogo, Psicopedagogo, Encargado Convivencia Escolar, etc. Las derivaciones a especialista pueden ser realizadas por el profesor jefe, Dirección e Inspectoría General.
10. Estas medidas formativas y disciplinarias, así como las reuniones que deban efectuarse, excepcionalmente, pueden hacerse de manera presencial o remota, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el establecimiento y las instancias gubernamentales, en caso de situaciones catastróficas y pandémicas, entre otras.

Art.89.- DE LAS MEDIDAS RESTAURATIVAS Y CONSIDERACIONES ADICIONALES

Se entenderá por Medidas Restaurativas:

1. **Compromisos:** Medida restaurativa que podrá aplicarse en casos de Registro en el Libro de Clase. Se entenderá por compromiso a aquella declaración realizada por el alumno(a) que busque restaurar en un plazo definido las consecuencias de los daños causados. Debe tener coherencia y proporción con la falta cometida y el nivel de desarrollo del alumno(a), ello deberá ser supervisado por el responsable (Profesor(a) Jefe o miembro del equipo Directivo), según la naturaleza de la falta deberá consignarse en la ficha del alumno(a)

2. **Trabajos formativos:** Medida restaurativa que podrá aplicarse en casos de Advertencia de Condicionalidad. Consiste en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, en un plazo definido. Debe tener coherencia con el nivel de desarrollo del alumno(a) y proporción con la falta cometida. Deberá consignarse en la ficha del alumno(a).
3. **Plan de Trabajo Personal:** Busca un proceso de reflexión profundo por parte del alumno(a), a partir del cual podrá realizar un plan de acción para mejorar las áreas descendidas. Debe mantener coherencia con la(s) falta(s) y el nivel de desarrollo del alumno(a). Podrá contener metas, acciones, plazos y seguimiento a realizar por parte del Profesor(a) Jefe.
4. **Diálogo Personal Pedagógico Reflexivo:** Medida restaurativa, en la que el docente en torno a una conversación con el (la) alumno(a) promueve la toma de consciencia de sus conductas y pensamientos y las consecuencias de estos en sí mismo y en los otros.
5. Estas medidas restaurativas, así como las reuniones que deban efectuarse, excepcionalmente, pueden hacerse de manera presencial o remota, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el establecimiento y las instancias gubernamentales, en caso de situaciones catastróficas y pandémicas, entre otras.

DE LAS FALTAS AL ORDEN Y LA DISCIPLINA

Art.90.- Las faltas a las normas de convivencia escolar, serán consideradas de acuerdo a la siguiente gradualidad: leves, graves o gravísimas.

Art.91.- Estas faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho, y el nivel de desarrollo y los antecedentes del alumno(a) que incurra en ella. Por lo que, para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida disciplinaria y/o restaurativa. Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias del alumno(a) antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección y restauración de las faltas.

Art.92.- La reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como gravísima.

Art.93.- A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente Título así como en los anteriores, a continuación se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

Art.94.- Las conductas no previstas que atenten contra los valores institucionales o contra cualquier persona del establecimiento, dentro o fuera del recinto, conducirán a medidas disciplinarias y restaurativas, determinadas por la Dirección del Colegio.

DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

Art.95.- Ingresar al Colegio artículos electrónicos, juegos costosos u otros objetos de valor.**Art.96.-** Hacer uso de teléfonos móviles y de equipos de música personal en las salas de Clase. El cuidado de estos elementos siempre será de exclusiva responsabilidad de cada Alumno. El colegio no se hará responsable ni devolverá el valor de los artículos personales bajo ninguna circunstancia.

Art.97.- Salidas al baño durante las clases (solo casos de comprobada emergencia o presentación de certificado médico).

Art.98.- El atraso en la hora de llegada al colegio, así como a la entrada de cada clase. Excepcionalmente se dejará pasar al alumno a la sala, hasta con diez minutos de atraso, cuando la prueba sea a primera hora de la mañana (hasta las 8:20 horas).

Art.99.- Realizar manifestaciones irrespetuosas u obscenidad en cualquier lugar; incluye lasclases remotas.

Art.100.- Invadir y/o dañar la propiedad física del Colegio, o cualquier tipo de recurso inmobiliario o material de éste.

Art.101.- Realizar, en cualquier lugar o a través de las redes sociales, actos que perjudiquenla imagen y buen nombre del Colegio.

Art.102.- Alterar, falsificar o sustraer documentos escolares, así como bienes y objetos pertenecientes al resto de la comunidad educativa.

Art.103.- Introducir al Colegio y/o portar en sus dependencias armas de fuego, verdaderaso falsas, de aire comprimido, armas corto punzantes, contundentes y de cualquier otro tipo,como asimismo, la introducción al recinto escolar de sustancias como alcohol, tabaco, drogas o cualquier otro elemento que pongan en riesgo la seguridad propia, la de otros alumnos y la de la comunidad educativa en general.

Art. 104.- Incumplir las normas sanitarias implementadas por el Minsal, especialmente, las relacionadas con pandemias y desastres.

Art.105.- DE LAS NORMAS APLICABLES AL TRABAJO Y ESTUDIO

El Alumno debe:

1. Trabajar y estudiar en forma responsable y activa.
2. Conservar el orden en todas las instalaciones del Colegio.
3. No gritar, hacer ruidos, interrumpir la clase con bromas, distracciones, preguntas que no tengan relación con el tema que se esté tratando, faltar al respeto y/o burlarse de sus compañeros o del Profesor y, en general, no deberá tener actitudes o llevar a cabo acciones que perturben el buen desarrollo de la clase presencial o remota.
4. Mantener una actitud responsable y de honradez frente a cualquier evaluación.

DEL TRATAMIENTO DE LAS FALTAS

Art.106.- Así como se considera el anotar en el libro de clases las conductas positivas que merecen ser destacadas y reforzadas, también se llevará un registro de las conductas inadecuadas que deben ser corregidas.

Art.107.- En el caso de conductas negativas, como medida pedagógica, formativa y desarrolladora, el Profesor que registra una conducta inadecuada, conversará con el Alumno con el fin de que reflexione sobre su comportamiento y se ponga en el lugar de los demás, asumiendo el compromiso de desarrollar conductas pro sociales

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Art.108.- De las faltas leves:

Se considerarán faltas leves, faltar a la responsabilidad académica y al orden, considerados valores fundamentales al interior del Colegio. Las faltas leves serán registradas en el Libro de Clases.

Art.109.- Son faltas leves:

1. Interrumpir repetidamente el normal desarrollo de la clase presencial o remota, emitiendo ruidos, desorden y no respetando las instrucciones dadas por el profesor de la asignatura correspondiente.
2. Usar en el aula, objetos o aparatos tecnológicos no autorizados.
3. No haber limpiado u ordenado el espacio físico que ocupó, tales como la sala de clases, laboratorio, comedor, pasillos, gimnasios, etc.
4. Devolver los libros al Centro de Recursos de Aprendizaje CRA, fuera del plazo establecido y en malas condiciones.
5. Presentarse a clases o cualquier actividad pedagógica sin el uniforme reglamentario o usar cualquier otra prenda de vestir que no esté autorizada en el reglamento interno del establecimiento.
6. Ingresar atrasado al inicio de la Jornada Escolar, a cualquiera de las clases u otras actividades.
7. No presentar debidamente firmadas por el Padre o Apoderado, las circulares o evaluaciones respecto de las cuales expresamente se ha requerido dicha firma; igualmente, no comunicar, ni entregar al apoderado las citaciones emitidas por el colegio.
8. No realizar los deberes y tareas.
9. No dar cumplimiento a los requerimientos o compromisos asumidos frente al curso o el Colegio.
10. No trabajar en clase.
11. Asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura, así como la

vestimenta adecuada para las clases de educación física (buso del colegio) y el delantal para el laboratorio de ciencias.

12. Realizar cualquier actividad dentro de la sala que no esté acorde con la asignatura o clase (comer, maquillarse, dibujar, peinarse, limarse las uñas. Afeitarse, dormir etc.)
13. Usar gorro dentro de la sala de clases.
14. Usar vocabulario soez dentro durante la clase.

Art.110.- Medidas y sanciones aplicables a faltas leves.

Podrán aplicarse a las faltas calificadas como leves las siguientes sanciones (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo, por parte del Profesor de la asignatura, Profesor Jefe o Inspectoría.
2. Diálogo grupal reflexivo.
3. Amonestación verbal.
4. Registro en libro de clases.
5. Comunicación al apoderado.
6. Citación al apoderado.
7. Derivación al psicólogo (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
8. Comparecencia inmediata ante el Inspector o ante el director.
9. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo (medidas pedagógicas)
10. Cualquier medida que se adopte, debe quedar debidamente registrada en el Libro de Clases.
11. Todas estas acciones, podrán ejecutarse en forma presencial o virtual según las circunstancias que las instancias gubernamentales establezcan en caso de pandemia o situaciones de catástrofe.

Art.111.- De las faltas graves:

Se considerarán faltas graves toda transgresión de los valores institucionales declarados en este Reglamento.

Son faltas graves:

1. Acumulación de tres faltas leves o no cumplir con los compromisos adquiridos.
2. Reiteración de tres atrasos al inicio de la jornada o entre clases, dentro de un periodo de 10 días.
3. Comportarse en forma contraria a los valores y principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional
4. Conductas o actitudes de los alumnos que los hagan poner en riesgo su integridad física o la de los demás.
5. Falta de respeto a sus pares o a otros miembros de la comunidad educativa. La falta

de respeto se entenderá como expresiones groseras, sean de manera verbal, (decirimpropios, gritar groserías, sobrenombres o apodos hirientes, amenazas etc.), gestual (gestos groseros o amenazantes, etc.), o escrita (dibujos obscenos, cartas ofensivas, comentarios en redes sociales, etc.).

6. No cuidar las dependencias del Colegio, dando un mal uso como rayado de paredes, baños, pisos, sillas mesas, destrucción del mobiliario, del edificio, de materiales y en general el entorno del Establecimiento
7. Ausentarse a horas de clases, sin autorización de sus apoderados o de las autoridades del colegio.
8. Faltar el respeto a los Símbolos Patrios, Símbolos Institucionales y Símbolos Religiosos.
9. Plagiar trabajos, copiar durante una evaluación o ser sorprendido con un torpedo.
10. Ausentarse sin justificación de aquellas actividades citadas fuera de horario de la jornada escolar que impliquen representación oficial del Colegio, previamente informada y coordinada la participación del estudiante. (campeonatos o participaciones deportivas, académicas o artísticas)
11. Expresión de afecto desmedido entre una pareja, en cualquier dependencia del colegio, salidas educativas y cualquier actividad programada dentro o fuera del establecimiento educacional.
12. Realizar ventas para reunir fondos particulares o de curso, sin contar con la autorización de la Dirección.
13. Acceder a lugares y oficinas administrativas no autorizadas para el uso de los estudiantes, sin la debida autorización y supervisión de las autoridades del colegio.
14. Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales.
15. incitar a la exclusión y segregación de compañeros.
16. No acatar las normas e instrucciones de la autoridad sanitaria y Mineduc, en relación con las medidas de bioseguridad que sean de obligatorio cumplimiento como el uso de mascarillas, lavado de manos, uso de alcohol gel, distanciamiento físico entre otras, que pongan en riesgo de contagio al resto de la comunidad educativa.
17. Las faltas graves serán registradas en el Libro de Clases juntamente con la citación del Padre o Apoderado.

Art.112.- Medidas y Sanciones aplicables a faltas graves.

Podrán aplicarse a las faltas graves las sanciones establecidas para las faltas leves y/o las que se indican a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

1. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
2. Asistencia a charlas o talleres relativos a violencia intrafamiliar, violencia en la pareja o pololeo, entre otras.
3. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo

escolar a otros alumnos y alumnas, ayudantía a profesores, asistencia a talleres, entre otras iniciativas.

4. Llamada al apoderado
5. Citación al apoderado
6. Registro en libro de clases
7. Amonestación por escrito en el libro de clases.
8. Suspensión de clases hasta cinco días, pudiéndose reiterarse la suspensión hasta por cinco días más de acuerdo al resultado de la investigación.
9. Condicionalidad de matrícula
10. Cancelación de Matrícula al término del año escolar de acuerdo al debido proceso.
11. Cualquier medida que se adopte, debe ser notificada de inmediato al apoderado y quedar debidamente registrada en el Libro de Clases.
12. Todas estas acciones, podrán ejecutarse en forma presencial o virtual según las circunstancias que las instancias gubernamentales establezcan en caso de pandemia o situaciones de catástrofe.

Art.113.- Para el caso de acumulación de tres anotaciones negativas, se procederá a llamar al apoderado para informarle de la conducta irregular de su pupilo dentro de la sala de clases o las instalaciones del colegio, dejando la advertencia, que de presentar una cuarta anotación negativa, se procederá con la suspensión de clases, estableciéndose el lapso de la suspensión (1 a 5 días), de acuerdo a la gravedad de la falta, así como a las circunstancias (atenuantes o agravantes) de la misma.

Art.114.- De las faltas gravísimas:

Se considerarán faltas gravísimas, la reiteración de faltas graves, no cumpliendo con los compromisos adquiridos.

Se considerarán faltas gravísimas las siguientes:

1. Reiteración de tres faltas graves.
2. Participar activa y sostenidamente en acciones personales o grupales, que implique agresión física o psicológica en contra de cualquier estudiante del colegio, pudiendo estar agresiones ser también de forma oral, escrita o a través de cualquier equipo tecnológico, redes sociales y otros medios. (Bullying y cyberbullying)
3. Participar en actos de violencia física o psicológica, riñas o peleas al interior o fuera del colegio.
4. Agresión física de un estudiante a un adulto
5. Copiar en cualquier tipo de evaluación.
6. Sustraer instrumentos evaluativos, informes confidenciales u otros documentos de las oficinas administrativas, adulterar o falsificar calificaciones o documentación del colegio, ya sea en calidad de autor material o intelectual.
7. Escribir, promocionar y distribuir propaganda política, pornográfica y de connotación grosera o discriminatoria en cuadernos de compañeros, paredes,

mesas, sillas, estantes, diarios murales o página web del colegio. En este contexto, se constituye como falta gravísima, la promoción, elaboración e implementación de la “Lista Negra”.

8. Actitudes discriminatorias hacia cualquier persona, pudiendo ser de tipo sexual, racial, religiosa, política, socioeconómica entre otras.
9. Portar, guardar o utilizar armas (de fuego, corto punzantes, elementos contundentes, entre otros), y/o artículos explosivos, corrosivos o peligrosos que constituyan un riesgo para la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Provocar daños a la propiedad privada, ya sea, del colegio, de sus estudiantes, de apoderados o de funcionarios, dentro o fuera del establecimiento.
11. Portar, comercializar, consumir o ingresar al colegio bajo los efectos de haber consumido alcohol, drogas, cigarro y cualquier otra sustancia, que ponga en riesgo la integridad física de los miembros de la comunidad educativa. En el caso que se presente una situación de este tipo, el colegio dispone de un protocolo de actuación para abordar estos actos.
12. En cuanto refiere a las salidas a terreno, será considerada como una falta gravísima, cuando un estudiante no se regrese hasta el lugar de salida, junto al profesor o funcionario a cargo y en el medio de transporte autorizado por el colegio, así como realizar acciones no permitidas durante el desarrollo de la actividad y el mal uso de las instalaciones donde esta se realice.
13. Falsificación de firma o suplantación de identidad, así como Adulterar o falsificar justificativos o anotaciones en el Libro de Clases.
14. Crear páginas web, redes sociales y cualquier otro sitio de internet utilizando el logo institucional del colegio sin contar con la autorización del director.
15. Exponer información del colegio o de funcionarios en redes sociales que genere algún daño o mancille la honra de estos.
16. Levantar falsos testimonios en relación con otros Alumnos u otras personas a través de cualquier medio.
17. Registrar las pertenencias personales de cualquier miembro de la comunidad educativa (mochilas, carteras, bolsos, estantes, billeteras, etc.), independiente de las motivaciones.
18. Hurtar o robar.
19. Mentir o engañar, como forma de no asumir sus responsabilidades.
20. Incitar, insinuar o influenciar de manera negativa, para que alumnos, familiares o personas externas al colegio, generen violencia en cualquiera de sus formas, en contra de algún miembro de la comunidad educativa.
21. Organizar y/o participar en actos vandálicos fuera del Colegio vistiendo el uniforme de este.
22. Reiterar la conducta de exponer al resto de la comunidad educativa al

contagio en caso de pandemias, infecciones o cualquier otra enfermedad, al no acatar las normas de seguridad implementadas por el Minsal y Mineduc, como el uso obligatorio de mascarillas, lavado de manos, uso alcohol gel, distanciamiento físico entre otras, así como el incumplimiento de cualquier otra normativa de bioseguridad de obligatorio cumplimiento impuesta por las autoridades.

23. Mediante procedimiento de suspensión inmediata por un un plazo de 5 días, renovables por una vez, hasta por 5 días adicionales, se sancionará con la expulsión o cancelación de matrícula a aquellos estudiantes que, dentro de un establecimiento educacional, incurran en alguna de las siguientes infracciones: uso, posesión, tenencia o almacenaje de armas (Decreto 400, Art. 2, Ministerio de la Defensa); uso, posesión o almacenaje de elementos destinados a causar daño al establecimiento o a los miembros de la comunidad educativa; posesión, tenencia, porte, colocación, envío, activación, lanzamiento, detonación o disparo de bombas o artefactos explosivos; y agresiones físicas graves que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos. La solicitud de reconsideración por parte de los padres o apoderados del estudiante infractor no suspende los efectos de la sanción, por lo que permitiría separar de inmediato al involucrado en este tipo de actos, del resto de la comunidad educativa, sin perjuicio de lo que finalmente se decida luego de la reconsideración que eventualmente puedan presentar los apoderados.

Art.115.- Medidas y sanciones aplicables a faltas gravísimas.

Podrán aplicarse a la(s) falta(s) gravísima(s) las sanciones establecidas para las faltas leves y graves, y/o la(s) que se indica(n) a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

1. Registro en libro de clase
2. Suspensión hasta por 5 días, prorrogables hasta 5 días adicionales por una sola vez.
3. Cambio de curso
4. Condicionalidad de matrícula
5. Cancelación de Matrícula al término del año escolar de acuerdo al debido proceso.
6. Expulsión en casos de violencia física o psicológica con riesgo real y actual para los miembros de la comunidad escolar.

Art.116.- De la investigación de los hechos

Previo a la aplicación de una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando la edad, el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad. Para tal efecto, la Dirección del colegio o la Inspectoría General, podrán activar la investigación del caso, la cual no deberá exceder un plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a la ocurrencia del hecho. Si la situación lo amerita, se podrá otorgar tiempo adicional no superior al tiempo previamente señalado. Una vez conocidos los resultados de la investigación de los hechos, la Inspectoría General informará sobre los resultados o medidas a adoptar, a la Dirección del colegio, y/o

apoderado cuyo pupilo se encuentra involucrado.

Art.117.- De la Confidencialidad

El colegio se reserva el derecho de mantener la confidencialidad de aquellos aspectos de la investigación que dicen relación con la integridad de los afectados.

Art.118.- Del Debido Proceso

Toda sanción antes de ser aplicada, será sometida a un justo y debido proceso, respetando los derechos de los involucrados, especialmente el derecho a la educación del sancionado, aplicando criterio ético y moral en el proceso, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

1. Que sus argumentos sean escuchados.
2. Que se presuma inocencia.
3. Que se reconozca su derecho de apelación.
4. Que se reconozca ser informado del proceso.
5. Que se consideren circunstancias atenuantes y agravantes de la situación

Es obligatorio, informar de la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, para efectos de que ésta revise el cumplimiento de los procedimientos legales y de las garantías del debido proceso.

El director deberá notificar la decisión de expulsión o cancelación de la matrícula, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración no suspenderá los efectos de la expulsión y/o cancelación de la matrícula.

Art.119.- Restricción Específica

En el evento que un Alumno se presente en el Colegio en estado de ebriedad o bajo la influencia de las drogas o estupefacientes, el Colegio queda facultado para impedir su ingreso a la sala de clases. Para estos efectos el funcionario del colegio que detecte la falta, informará a la Dirección de la presencia de un alumno en estado de ebriedad o bajo la supuesta influencia de las drogas o estupefacientes y el Director adoptará la medida de impedir el ingreso a clases. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de las normas generales relativa a los aspectos disciplinarios.

Art.120.- DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

1. Considerar la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales que esté viviendo el estudiante o su familia.
2. Reconocer la falta, por parte del estudiante, antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
3. Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.
4. Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta cometida.
5. Haber sido inducido por otra persona, para cometer la falta.
6. Participar por primera vez en la situación.
7. El estudiante esté en tratamiento por alguna necesidad educativa especial NEE, o esté siendo atendido por algún especialista del colegio.
8. Haber superado algún conflicto anterior.

Art.121.- DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

1. Reiteración de una conducta negativa en particular.
2. Existir registro de compromisos previos y éstos no se hayan llevado a cabo.
3. Mal comportamiento anterior a la falta cometida y que esté debidamente registrada en el libro de clases.
4. Reconocer su responsabilidad, no obstante presentando una conducta desafiante y negativa a enmendar y revertir los hechos.
5. Presentar una conducta negativa, cuando el estudiante tenga un cargo de representatividad de la comunidad educativa o participe de una actividad en representación del colegio.
6. Haber actuado con premeditación.
7. Ser autor intelectual o inducir a otro estudiante a cometer una falta.
8. No reconocer su responsabilidad.

PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art.122.- Las correcciones que correspondan aplicar por el incumplimiento de las normas de convivencia, deben tener un carácter educativo, formativo y restaurativo, garantizando el respeto y los derechos del resto de los(as) alumnos(as), fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art.123.- Llamado de Atención: Procede cuando el (la) alumno(a) manifiesta una conducta que no favorece el ambiente de aprendizaje y la sana convivencia. Será cualquier funcionario del colegio quien advierta al (la) alumno(a) en forma verbal acerca del efecto de su conducta y lo instará a través del diálogo que reflexione y enmiende su actuar. Esta conducta no será registrada como una falta, sin embargo, su reiteración puede considerarse falta leve.

Art.124.- Registro en el Libro de Clases: procede cuando el (la) alumno(a) manifiesta una conducta que no favorece el ambiente de aprendizaje de manera reiterada o manifiesta una conducta impropia. Debe ser consignada en el Libro de Clase por el (la) Profesor(a) Jefe o de asignatura quien dialogará con el alumno con tal de promover la reflexión sobre las consecuencias de su conducta en la convivencia armónica del aula y el clima de aprendizaje.

Art.125.- Junto con su registro de la falta cometida en el Libro de Clase, se recomienda incluir la adquisición de un compromiso del (de la) alumno(a) que rectifique la misma. El registro en el Libro de Clase por parte del Profesor Jefe o de asignatura sólo debe aludir a los hechos describiéndolos tal como ocurrieron sin emitir juicios ni recurrir a adjetivaciones respecto del actuar del alumno(a). Los registros, tanto positivos como negativos deben ser objetivos, concisos, utilizar un lenguaje formal y dar énfasis en el valor que se transgredió con la falta.

Art.126.- Suspensión Temporal de clases: Esta medida consiste en detener temporalmente al estudiante de asistir a clases, debido a que su conducta personal o colectiva haya transgredido la normativa institucional, constituyendo una falta a este Reglamento. La duración de esta medida, dependerá de la gravedad de la conducta o el hecho ocurrido, y mientras dure la suspensión temporal de clases, el estudiante además de no asistir a clases de forma normal, no podrá participar en actividades de ningún tipo, que hayan sido programadas por el colegio ni en representación de éste. Esta medida la puede solicitar cualquier profesor a la Inspectoría General; ésta última, llevará a cabo todo el procedimiento, citación de apoderado y al término de la suspensión, el estudiante junto con su apoderado deberá presentarse en la oficina de Inspectoría general, con el propósito de reincorporarse a clases y establecer un compromiso escrito tendiente a la mejora. La suspensión de clases es considerada como una medida extrema y de carácter excepcional. La suspensión se puede extender hasta por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual periodo en casos debidamente fundamentados y autorizados por el Director. La suspensión temporal para todos los

casos irá acompañada de una segunda medida, que es el “Trabajo formativo-valórico”, con un plazo de elaboración según la duración de la suspensión. En este sentido, el estudiante asume el compromiso de hacerse responsable de sus tareas pendientes a la asignatura que faltó por causa de una suspensión, así mismo el apoderado deberá monitorear que su pupilo cumpla con sus obligaciones escolares.

Art.127.- De la Advertencia de Condicionalidad.

Corresponde a una medida, aprobada por la Dirección y consejos de profesores, aplicable a un alumno que presenta aspectos disciplinarios deficientes, en términos tales que el Colegio considera la posibilidad de ejercer el derecho de no renovar la matrícula de éste para el año lectivo siguiente. Esta medida se materializa en una reunión en la que participan el Profesor Jefe, el Apoderado del alumno e Inspector. En ella se le dan a conocer al Apoderado los antecedentes de hecho en que se funda la medida y se le advierte que, en el evento que, el alumno no enmiende su disciplina se dispondrá su condicionalidad definitiva.

Conjuntamente se otorga un documento denominado “Carta de Advertencia de Condicionalidad” cuyo contenido se detalla como medidas de advertencia de condicionalidad por motivos académicos.

Art.128. Plan Especial de Evaluación Pedagógica

Consiste en que después de haber aplicado diferentes medidas formativas y disciplinarias contenidas en este Reglamento de Convivencia Escolar, dentro del año en curso, cuyos compromisos establecidos en la condicionalidad de matrícula no presentaron un cambio favorable, de acuerdo a los plazos estipulados, y además que la conducta disruptiva del estudiante en el aula y relaciones interpersonales implique un riesgo para la integridad física o psicológica de la comunidad escolar, el colegio adoptará esta medida, cuyo plan especial contempla las acciones que a continuación se indican, pudiendo ser aplicadas sólo algunas o en su totalidad, explicadas a continuación:

1. Medidas de apoyo pedagógico para horas de estudio: Contempla acciones de reforzamiento pedagógico en asignaturas específicas y talleres extra programáticos, coordinadas a través de un profesional responsable, calendarizando las sesiones de trabajo y especificando el lugar.
2. Medidas de apoyo pedagógico para retirar material de estudio: Contempla la recopilación y entrega de una carpeta de estudio, con todo el material necesario para que el estudiante se prepare de la mejor manera para rendir las evaluaciones, ejemplo: guías de estudios, trabajos, tareas, etc., coordinadas a través de un profesional responsable, calendarizando las fechas de entrega del material y especificando el lugar.
3. Medidas de apoyo pedagógico para rendir evaluaciones: Cuyas acciones estarán dirigidas en hacer una entrega de un calendario de evaluaciones, dicho calendario, deberá señalar al profesional a cargo, horarios, y lugar de rendición, quedando una copia de recepción, debidamente firmada por el apoderado.
4. Medidas de apoyo monitoreo con Psicólogo externo: El principal objetivo de esta medida, está orientado a monitorear integralmente el proceso de implementación de esta medida, calendarizando entrevistas individuales tanto con el apoderado y estudiante, señalando fecha, horario y lugar de dichas entrevistas.

Art.129.- Conmutación de las Actividades Regulares del Curso.

En el caso extremo de que la presencia de un(a) alumno(a) en la sala de clases esté dañando el bienestar común del grupo curso, el equipo Directivo del Colegio podrá establecer un programa de evaluaciones y calificaciones alternativo para dicho(a) alumno(a), el cual no requiera su asistencia a las actividades regulares del curso ya sea en forma transitoria o hasta el término del año lectivo, permitiendo de esta manera un adecuado resguardo del bien común superior.

El Director/a le comunicará al apoderado verbalmente y por escrito la aplicación de la medida de Conmutación de las Actividades Regulares del Curso y se firmará el documento respectivo, el cual será archivado en la carpeta personal del (la) alumno(a), informándole en dicha instancia si adicionalmente se aplicará la medida de No Renovación de Matrícula para el año lectivo siguiente.

Art.130.- De la Condicionalidad.

Medida que se aplica a un alumno que, no obstante haber sido sometido a la medida de advertencia de condicionalidad y otorgamiento de carta de Advertencia de Condicionalidad, no ha dado cumplimiento a los acuerdos adoptados. En este caso el Colegio ejerce la facultad de reservarse el derecho de no renovar la matrícula de dicho alumno para el año lectivo siguiente. Se pone en conocimiento del apoderado mediante el documento escrito, ofreciendo al apoderado, la posibilidad de una apelación por escrita. La aplicación de esta medida será ajustada al debido proceso y normativa vigente, comprendiendo que para llegar a esta instancia, previamente se tienen que haber llevado a cabo y agotado diferentes medidas formativas y disciplinarias según haya sido el caso, debiendo someter todos los antecedentes del estudiante a un análisis especial que realizará el Consejo de Profesores:

1. Procede cuando se reitera la falta que llevó a la Advertencia de Condicionalidad o cuando la gravedad de la falta lo amerite por sí misma.
2. El Director, con el Profesor Jefe, propondrán esta medida.
3. El apoderado será citado por el Director y el Profesor(a) Jefe para firmar el documento de condicionalidad y analizar la situación del (la) alumno(a) con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada, el cual será archivado en la carpeta personal del (la) alumno(a).
4. La Condicionalidad por conducta implica que el (la) alumno(a) no puede repetir el curso en el Colegio.
5. El Alumno debe enmendar su mal comportamiento, si la condicionalidad es de naturaleza conductual.
6. El Alumno debe mejorar su rendimiento académico, si la condicionalidad es de naturaleza académica
7. Estando en una situación de condicionalidad de matrícula, bajo ninguna circunstancia el alumno puede repetir de curso dentro del colegio, en cuyo caso perderá su derecho a matrícula.

Art.131.- Si el Alumno incurriera dos a más veces en faltas gravísimas, previa acciones de Condicionalidad e hiciera caso omiso de las advertencias, la Dirección del Colegio procederá a cancelar la matrícula previa consulta al Consejo de Profesores y Consejo Escolar.

Art.132.- De la Expulsión y de la Cancelación de la Matrícula

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

1. Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y además
2. Afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Art.133.- En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones.

2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.
3. Lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
4. Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Art.134.- Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
5. El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Art.135.- Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que:

1. Deriven de su situación socioeconómica.
2. Deriven del rendimiento académico, o
3. Vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.

Art.136.- A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso de que un estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación

DE LA APELACIÓN A LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art.137.- De aplicar por parte del Equipo directivo, conjuntamente con el consejo de profesores, consejo escolar del Colegio las medidas de No Renovación de Matrícula, Cancelación de Matrícula o Conmutación de las Actividades Regulares del Curso, el apoderado podrá solicitar su reconsideración por escrito ante el Director, dentro de los quince días hábiles siguientes a la comunicación de la medida, plazo después del cual no

procederá reclamo alguno.

Art.138.- Las situaciones de tabaquismo, alcoholismo y drogadicción, serán atendidas en sus niveles primarios (prevención) dentro del Colegio través del programa de formación valórica y otras instancias de acuerdo con los medios disponibles, derivando los antecedentes a sus apoderados para que pueda recurrir a instituciones especializadas en el tratamiento de dichas enfermedades.

Art.139.- El Artículo 175 letra e, del Código Procesal Penal, establece que ante la presenciade un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; ésta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Ministerio Público.
2. Carabineros de Chile
3. Policía de Investigaciones

Art. 140.- Todas las acciones y procedimientos establecidos, podrán ejecutarse en forma presencial o virtual según las circunstancias y lineamientos que las instancias gubernamentales establezcan en caso de pandemia o situaciones de catástrofe.

TITULO 7

DISPOSICIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

DE LA POSTULACIÓN DE NUEVOS(AS) ALUMNOS(AS)

Art.141.- El Sistema de Admisión Escolar, es uno de los pilares de la Ley de Inclusión, y busca terminar con la selección y la discriminación arbitraria en los procesos de admisión de todos los establecimientos que reciben subvención del Estado. Al eliminarse la selección, las y losapoderados podrán elegir con libertad el colegio al que quieren postular a sus hijos, ya que los establecimientos educacionales no podrán exigir antecedentes de ningún tipo a las familias, ni tampoco realizar pruebas académicas o entrevistas personales a los postulantes.

Art.142.- El principal objetivo del Sistema de Admisión Escolar es garantizar el fin de la selección en la admisión a todos los establecimientos subvencionados por el Estado, a través de un proceso centralizado, transparente y democrático, que sea confiable para los apoderados y que, además, les ayude a optimizar de mejor manera su tiempo.

Art.143.- El apoderado debe Postular al Sistema de Admisión Escolar:

- Si el apoderado desea que su hijo o hija por primera vez asista a un establecimiento Municipal o Particular Subvencionado, o si estando matriculado, desea cambiarlo a otro colegio subvencionado por el Estado.

Art. 144.- CONSIDERACIONES GENERALES

- El apoderado, podrá postular a través de cualquier equipo tecnológico con acceso a internet, ya sea desde su hogar o el lugar donde estime conveniente. Las personas que no cuenten con computador o internet, pueden hacerlo en los puntos de ayuda del Mineduc que habilitará para apoyar el proceso de postulación.

Art.145.- PASOS PARA EFECTUAR LA POSTULACIÓN

Paso 1: El apoderado debe registrarse, ingresando a www.sistemadeadmisionescolar.cl. Para ello, debe llenar un formulario con sus datos personales y del postulante. En este paso podrá informar si tiene algún criterio de prioridad que considera el Sistema de Admisión. Posterior al registro, podrá ingresar a la plataforma con su RUN y clave.

Paso 2: El apoderado debe buscar el o los establecimientos de su preferencia, los cuales encontrará en la plataforma, así como información relacionada con los Proyectos Educativos, Actividades extra programáticas, infraestructura, etc. Debe ir agregando a su listado de postulación todos los colegios que le gusten.

Paso 3: El apoderado debe ordenar de acuerdo al listado, los colegios según su preferencia, colocando en primer lugar, el colegio donde más le gustaría que sea admitido el estudiante, en segundo lugar, el que sigue de sus preferencias, y así sucesivamente hasta ordenar el listado.

Paso 4: Envíe su Postulación: Enviando el listado de postulación, habrá finalizado el proceso. Es importante destacar, que puede modificar este listado las veces que quiera hasta la fecha que indique el Mineduc que cierra el proceso de postulación.

Paso 5: Los resultados: Cuando se publiquen los resultados del Proceso de Admisión en la Plataforma el apoderado debe:

- a) Aceptar: el establecimiento en que fue admitido el estudiante.
- b) Rechazar: el establecimiento en el que fue admitido el estudiante y volver a postular en la Etapa Complementaria de Admisión a los colegios que aún cuenten con vacantes disponibles.

Paso 6: Si el estudiante no fuera admitido en el establecimiento educacional de su preferencia por no disponer de cupos en ese momento, el apoderado tiene la opción solicitar una vacante, a través del ítem “**anótate en la lista**”, ingresando al sitio web del sistema de admisión escolar del Mineduc.

Art.146.- MATRICULA

Con los resultados de la postulación, el apoderado debe dirigirse al establecimiento donde fue admitido el estudiante para matricularlo, en las fechas indicadas por el Mineduc.

Art.147.- Para efectuar la inscripción del estudiante, el apoderado deberá completar el llenado del formulario “Ficha de Matrícula” y recibir de parte del Establecimiento la información necesaria relacionada con los antecedentes del Colegio, Manual de Convivencia y Reglamento Interno, Protocolos, etc.; igualmente, en ese momento el apoderado tendrá la oportunidad de informar al colegio si su pupilo presenta algún antecedente de salud tanto física como psicológica, que permita al establecimiento brindar el apoyo necesario que faciliten su desarrollo y desenvolvimiento dentro de la comunidad educativa.

Art.148.- El Colegio se reserva el derecho de citar a los padres y/o apoderados de los alumnos matriculados a una entrevista con el Director, para entregarle mayores antecedentes del PEI y de su forma de implementación, instancia en la que aprovechará de evaluar la potencialidad que tiene esa familia de incorporarse exitosamente al establecimiento y al resto de actividades de la comunidad educativa.

Art.149.- La renovación de matrícula de los(as) alumnos(as) regulares del Colegio se efectuará en forma presencial, y debe ser realizada exclusivamente por los padres o el representante legal del mismo.

Art. 150.- El procedimiento de matrícula podrá ser tramitado en forma remota o virtual, de acuerdo a las circunstancias en que se encuentre la comuna, de acuerdo a los lineamientos establecidos por las autoridades gubernamentales, especialmente en situaciones de pandemia o de catástrofe.

Art.151.- El Colegio dispone de protocolos de actuación, los cuales forman parte de su cuerpo normativo y procedimental. Estos, estarán disponibles en el sitio web del establecimiento educacional, así como en formato impreso para cualquier consulta de los miembros de la comunidad educativa, así como de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

PROTOCOLO PARA LA CONFORMACIÓN DE CURSOS

Presentación

En conformidad con la legislación vigente, el colegio nuevo horizonte dicta el presente reglamento para la conformación de cursos, cuya finalidad es normar el procedimiento para la ubicación de los alumnos promovidos, así como para el ingreso de nuevos alumnos, por lo que se busca garantizar el respeto entre los miembros de la comunidad escolar, especialmente al derecho a la educación inclusiva de los niños, niñas y jóvenes, consagrados en el artículo 19, inciso N° 10 de la Constitución. De esta forma, se garantiza el derecho de: "...que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de derechos garantizados en la constitución y demás leyes vigentes y especial, al derecho a la educación". Para ello, esperamos que este reglamento sea un aporte para la buena convivencia en el colegio, pues contiene los principios y fundamentos para la asignación de alumnos y la conformación de los cursos, de acuerdo a la capacidad de las salas disponibles.

Objetivo

El objetivo fundamental del presente protocolo, es que los alumnos asuman con responsabilidad, su rol fundamental en la sala de clases, para que esta funcione de la mejor manera posible, y que el Profesor cumpla con su responsabilidad como facilitador del aprendizaje. Igualmente, garantizar a padres y apoderados, que sus pupilos se desarrollan en un ambiente inclusivo y no discriminatorio.

Actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos y responsabilidades: Profesor, responsable y mediador de la formación de los estudiantes. La labor del profesor, como mediador de la formación disciplinaria, adquiere un lugar preferente en su quehacer educativo, constituyéndose en modelo de identificación, autoridad e interacción social. Su tarea se centra en: ser mediador, acogedor y facilitador.

Padres y Apoderados, La familia constituye el primer ambiente donde se desarrolla la convivencia, siendo los padres las primeras figuras de autoridad y modelos significativos que guían y orientan el accionar de sus hijos e hijas, con una responsabilidad insustituible.

Considerados como gestores fundamentales de la formación valórica y disciplinaria de sus hijos e hijas. En la medida que los padres, apoderados y el Colegio, promuevan estas mismas actitudes y comportamientos, la formación disciplinaria se consolidará exitosamente.

Los Estudiantes (alumnos), principales actores y beneficiarios del proceso educativo y formativo. Las normas que regulan y favorecen el trabajo escolar y la convivencia, se aplican de acuerdo a la etapa de desarrollo en que se encuentra el estudiante, adhiriendo a los valores que lo sustentan; logra el dominio de sí y se responsabiliza de

su comportamiento, reconociendo y asumiendo deberes y derechos propios de la convivencia escolar y social.

Promoción: Situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el alumno repita o pase de curso.

Alumno Nuevo Ingreso: Alumno matriculado en el colegio por primera vez.

Curso: Se trata de una palabra que hace referencia al periodo de tiempo establecido de forma anual para el dictado de clases en una institución educativa.

DE LA CONFORMACIÓN DE CURSOS

Con el objetivo de fortalecer los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional relacionados con las dimensiones formativas de inclusión y autonomía de los estudiantes, el Colegio Nuevo Horizonte seguirá las modalidades administrativas de incorporación para los estudiantes que ingresan al establecimiento, lo cual generalmente se corresponde con un sistema aleatorio, a través de un sorteo determinándose la cantidad de alumnos por la cantidad y capacidad de salas; este sorteo es organizado por el Departamento de UTP, conjuntamente con el Consejo de Profesores en la etapa de planificación y organización del año escolar.

Es importante señalar, que nuestro colegio, se acoge al contenido de la Ley de Inclusión, la cual se elimina la selección de alumnos, pero también establece la prohibición por discriminación a aquellos alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, ni por sus condiciones religiosas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad, rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio.

Así mismo, y al contrario de otros establecimientos educacionales, nuestro colegio no agrupa a sus alumnos según su rendimiento académico, o agrupamiento por habilidad, lo que es considerado una forma desigual de distribución de los alumnos por cursos, así como la agrupación de alumnos por repitencia en una misma sala.

Nuestra institución educativa considera, que tales prácticas, son segregacionistas y tienen un impacto negativo en el rendimiento, sobre todo en los alumnos menos aventajados, ya que las estadísticas demuestran, que este tipo de instituciones obtienen resultados poco favorables en relación a los colegios que integran a sus alumnos sin menoscabo de una condición o situación particular.

Nota: De presentarse situaciones excepcionales, donde las autoridades gubernamentales decreten emergencias sanitarias o estados de excepción, el establecimiento podrá establecer opciones alternativas que permitan la interacción y comunicación virtual entre los miembros de la comunidad educativa, así como impartir clases remotas a través de plataformas, aplicaciones, correos y cualquier otro medio que permita el cumplimiento del proceso enseñanza – aprendizaje de la manera más efectiva posible, y garantice el derecho a la educación de todos los estudiantes.

PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

(Basado en los lineamientos y protocolos del Minsal y Mineduc)

1. Objetivo

Proporcionar orientaciones para limpiar y desinfectar el establecimiento educacional.

2. Responsables

- Los responsables de la limpieza y desinfección de los establecimientos educacionales serán los sostenedores, coordinados con sus respectivos equipos directivos.
- Los responsables del seguimiento de casos confirmados y de contactos seguirán siendo los profesionales del Departamento de Epidemiología de la SEREMI de Salud, pudiendo solicitar apoyo a otras áreas de la SEREMI, Servicios de Salud o Departamentos de Salud Municipal.

3. Materiales

Artículos de Limpieza

- Jabón
- Dispensador de jabón
- Papel secante en rodillos
- Dispensador de papel secante en rodillos
- Paños de limpieza
- Envases vacíos para realizar diluciones de productos de limpieza y desinfección

Productos Desinfectantes

- Soluciones de Hipoclorito de Sodio al 5%
- Alcohol Gel
- Dispensador de Alcohol Gel
- Alcohol etílico 70% (para limpieza de artículos electrónicos: computadores, teclados, etc.)
- Otros desinfectantes según especificaciones ISP

Artículos de Protección Personal

- Mascarillas.
- Guantes para labores de aseo desechables o reutilizables, resistentes, impermeables y de manga larga (no quirúrgicos).
- Traje Tyvek para el personal de aseo.
- Pechera desechable o reutilizable para el personal de aseo.
- Cofia (Personal manipulador de alimentos).

- Delantal para las damas y cotona para los varones (personal manipulador de alimentos).
- Botas antideslizantes (Personal manipulador de alimentos).
- Botiquín básico: termómetros, gasa esterilizada, apósitos, tijeras, cinta adhesiva, guantes quirúrgicos, mascarillas, alcohol gel, vendas, tela en triángulos para hacer diferentes tipos de vendajes, parches curitas.

Desinfectante: Es importante señalar que el protocolo de desinfección del MINSAL tiene una leve orientación a privilegiar el uso del cloro doméstico, ya que habitualmente, es un producto de fácil acceso. La concentración de Hipoclorito de Sodio del cloro comercial varía, por lo tanto, es muy importante observar la concentración que se señala en la etiqueta del envase.

Habitualmente el cloro comercial bordea el 5%. En el texto más abajo se encuentran las proporciones para diluir una solución.

Si se requiere utilizar otro desinfectante ya sea de uso doméstico o industrial, se debe asegurar que esté registrado en ISP y se deben seguir las recomendaciones de uso definidas por el fabricante y ratificadas por el ISP en el registro otorgado, las cuales están en la etiqueta y que indican la dilución que se debe realizar para la desinfección de superficies. El listado de otros desinfectantes registrados en ISP se puede obtener o verificar en su página web en el siguiente enlace:

<http://registrosanitario.ispch.gob.cl/>

[https://web.minsal.cl/sites/default/files/files/dilucion%20de%20hipoclorito%20de%20sodio%20\(%20cloro\)%20.docx](https://web.minsal.cl/sites/default/files/files/dilucion%20de%20hipoclorito%20de%20sodio%20(%20cloro)%20.docx)

4. Limpieza y desinfección: antes del inicio de clases

Todos los establecimientos educacionales deben ser sanitizados al menos 24 horas antes del inicio de clases. Se debe limpiar y luego desinfectar todas las superficies.

1. Proceso de limpieza:

Mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes o jabón, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.

2. Desinfección de superficies ya limpias:

Con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibras o trapeadores, entre otros métodos.

- Para los efectos de este protocolo, se recomienda el uso de hipoclorito de sodio al 0.1% o soluciones de hipoclorito de sodio al 5% (dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua, agregar 20cc de Cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%).

- Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70%. En el caso de uso de etanol, se debe mantener lejos de la manipulación de los estudiantes.
- Cuando se utilizan productos químicos para la limpieza, es importante mantener la instalación ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas, si ello es factible) para proteger la salud del personal de limpieza y de los miembros de la comunidad.
- Para efectuar la limpieza y desinfección, se debe privilegiar el uso de utensilios desechables. En el caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los productos arriba señalados.
- En el caso de limpieza y desinfección de textiles, como cortinas, deben lavarse con un ciclo de agua caliente (90 ° C) y agregar detergente para la ropa.
- Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta frecuencia, como lo son: manillas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.
- Se debe crear una rutina de limpieza y desinfección de los objetos que son frecuentemente tocados. Además, ante cualquier sospecha de contagio o contacto con persona contagiada se debe repetir la sanitización del establecimiento completo.
- Esta limpieza y desinfección también aplica a los buses de transporte escolar.

Desinfección de áreas, durante la jornada escolar:

Desinfección de baños durante los recreos:

- Además del aseo rutinario que se hace en los baños, deberá procederse a desinfectar con una solución de agua y cloro, las llaves de lavamanos, botón o perilla de los estanques de inodoros, chapas de puerta, puertas, espejo y toda superficie u objeto que pueda ser tocado por los usuarios.

Desinfección del comedor durante las colaciones:

- Se debe proceder a desinfectar con una solución de agua y cloro, las mesas utilizadas por los alumnos de cada curso, luego que terminen de consumir sus alimentos. Esto se hará, previamente a que pase otro grupo de alumnos al comedor. Igual se procederá al término de cada jornada escolar la cual incluirá limpieza y desinfección profunda.

Desinfección del establecimiento al término de la jornada escolar:

Desinfección de las salas de clases:

- Luego de la limpieza rutinaria de estas áreas, la cual incluye el barrido así como pasar un trapo con agua clorada en los pisos, se procede a rociar con pulverizador, una mezcla de agua y cloro sobre las mesas, sillas y muebles de la sala.
- Transcurrido un tiempo específico, otro auxiliar procede a pasar trapo o toalla desechable para secar las áreas rociadas. Igualmente se pasará trapo con agua clorada sobre chapas y superficie de las puertas.

Desinfección de Baños:

- Adicional al aseo profundo que diaria y frecuentemente se efectúa en los baños, se aplicará una solución de agua clorada con pulverizador sobre todas las superficies, incluyendo las chapas de las puertas y los botones y accesorios del estanque de inodoros.

Desinfección del comedor de alumnos: (aplica para cafetín de profesores)

- Barrer los pisos y retirar desperdicios.
- Pasar trapo con agua clorada a los pisos.
- Rociar agua clorada con pulverizador sobre mesas, sillas y bancos. Igualmente se pasa trapo con agua clorada sobre la superficie y chapa de la puerta.

Desinfección de pasillos:

- Barrer los pisos y retirar desperdicios.
- Pasar trapo con solución de agua y cloro.
- Pasar paño con solución de agua y cloro en aquellas superficies y objetos que son tocados por alumnos y resto de la comunidad educativa. Ejemplo: Pasamanos, sillas, juegos, puertas, chapas, etc.

Desinfección de Oficinas u otras áreas:

- Barrer pisos y retirar desperdicios.
- Pasar trapo con solución de agua y cloro.
- Pasar paño con solución de agua y cloro sobre mesas, sillas superficie y chapa de puertas.

Desinfección del quiosco:

- El responsable de administrar el quiosco, será responsable de las medidas de aseo y desinfección del mismo, durante y al final de cada jornada escolar, las cuales serán las mismas que aplica el personal del colegio sobre las instalaciones.

- Las autoridades del colegio, velaran por el cumplimiento de esta instrucción.

Indumentaria y medidas preventivas y de seguridad del personal auxiliar:

- Para el proceso de aseo y limpieza, deberán utilizar guantes reutilizables, los cuales deberán ser lavados en una solución de agua y cloro al término de su jornada laboral. Estos guantes, deberán ser utilizados durante un tiempo prudencial y ser sustituidos.
- Para el proceso de desinfección, para el cual se utilizará el pulverizador rociador de químicos, el personal auxiliar deberá portar botas de goma, guantes, overoles, mascarilla y protección facial o antiparras, para evitar tanto el contacto con posibles virus, así como la exposición directa a las soluciones químicas que serán utilizadas en el proceso de desinfección de las áreas del establecimiento educacional.

Del proceso para la disolución y mezclas del producto químico (cloro, amonio cuaternario, etc.) para la desinfección:

- Las mezclas utilizadas para la desinfección, estarán basadas en el contenido del protocolo de limpieza y desinfección de ambientes Covid-19 aprobados por el Minsal y el Mineduc.
- El colegio dispondrá de envases que permitan las mediciones exactas de los productos químicos y sus disoluciones en agua, cumpliendo los protocolos arriba indicados y que garanticen su efectividad en la desinfección.
- En la medida de lo posible, serán ventiladas las áreas luego de cada desinfección.

Nota: De presentarse situaciones excepcionales, donde las autoridades gubernamentales decreten emergencias sanitarias o estados de excepción, el establecimiento podrá establecer opciones alternativas que permitan la interacción y comunicación virtual entre los miembros de la comunidad educativa, así como impartir clases remotas a través de plataformas, aplicaciones, correos y cualquier otro medio que permita el cumplimiento del proceso enseñanza – aprendizaje de la manera más efectiva posible, y garantice el derecho a la educación de todos los estudiantes.